

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 178 · Miércoles, 23 de septiembre de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	96,65 euros
Suscripción semestral	48,32 euros
Suscripción trimestral	24,16 euros
Suscripción mensual	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	1,00 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General.— 6.738

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administraciones Números 5 de Córdoba y 3 de Lucena.— 6.739
— **Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 4 de Pozoblanco.**— 6.745
— **Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.**— 6.747
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Junta Arbitral de Transportes. Córdoba.— 6.748

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios.— 6.748

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Zuheros, Castro del Río, Fuente Obejuna, El Carpio, Aguilar de la Frontera, Guadalcazar, Rute y Cañete de las Torres 6.748

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 6.760

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Almedinilla y Lucena 6.763

OTROS ANUNCIOS

Notaría de doña Rosalía Priego Sancho. Villanueva de Córdoba (Córdoba).— 6.764
Comunidad de Regantes de Algallarín (El Paraíso). Algallarín (Córdoba).— 6.764

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 8.955

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Desistimiento y archivo de la autorización residencia temporal y trabajo C/A1 renovación que a continuación se relaciona, Declarar el Desistimiento y ordenar el Archivo de la autorización solicitada, observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 22/04/2009 y al no haberse podido notificar, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha notificación se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 08/06/2009 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) con fecha 25/05/2009, conforme a lo establecido en el artículo 71. 1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que contempla el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Asimismo, se advierte al/a extranjero/a que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de Un Mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nº de Extranjero: 140029431
 Nº de Expediente: 140020090001314
 N.I.E: X9707722C

Extranjero: Farhat, Rachid
 Nacionalidad: Marruecos

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

En Córdoba, a 8 de julio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 8.956

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Desistimiento y archivo de la Autorización de Residencia y Trabajo que a continuación se relaciona, observada la falta de documentación imprescindible para la tramitación de la solicitud indicada, se requiere con fecha 30/04/2009. Ante la imposibilidad de practicar la notificación, ésta se realiza mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lucena y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992. El artículo 71 de la ley antes citada, establece el desistimiento de la petición en el caso de no aportar en plazo los documentos preceptivos.

Asimismo, se advierte al/a extranjero que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3 c de la Ley Orgánica 4/2000, citada, en relación con el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, un recurso de alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un Mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose al primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado/a: Laaguid, Abdelkabar
 Domicilio: Calle Ancha, 48 Pl: 02 Pt: D
 Localidad: 4900- Lucena
 Provincia: Córdoba
 Nº de Extranjero: 410057187
 Nº de Expediente: 140020090001447
 N.I.E. X3419617T
 Nacionalidad: Marruecos

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

En Córdoba, a 26 de junio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 8.957

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Karima Chennaoui, nacional de Marruecos, con NIE X7301760L, y nº de expte. 140020090001550 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. El Oficio y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Oficio de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

En relación con la concesión de la autorización de regreso de fecha 15/05/2009, conforme establece la Orden PRE/3654/2007, de 14 de diciembre, deberá ingresar en el Tesoro Público, la cantidad que se indica en el impreso adjunto de autoliquidación (modelo 790), a través de las Entidades colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.).

• Tasa por expedición de autorización de regreso: 10 €

Se recuerda que, según lo dispuesto en el apartado Tercero.4 de la Orden PRE/3654/2007 citada, el período de pago voluntario para el abono de la tasa es de un Mes desde su notificación. El vencimiento del plazo indicado determinará el inicio del período ejecutivo. Deberá remitirse a este Centro el ejemplar para la Administración en el plazo de Quince Días desde la fecha de efectuarse el pago.

En Córdoba, a 20 de julio 2009.— El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu. El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General
 Núm. 8.958

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Declarar el Desistimiento de la solicitud de Autorización de Residencia Temporal por Circunstancias Excepcionales y Ordenar el Archivo del expediente, al concurrir los motivos que se exponen:

El interesado ha presentado un escrito con fecha 01/07/2009 comunicando el desistimiento de su petición, siendo de aplicación los arts. 87, 90 Y 91 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el desistimiento como causa de terminación del procedimiento

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, siendo también de un mes el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Mediante este documento, de conformidad con lo dispuesto en el art 58 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, se notifica la presente.

Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado/a: Brahim Zidani

Domicilio: Gran Vía Parque, 3 Pl: 02 pt:

Localidad: (14005) Cordoba

Provincia: Córdoba

Nº de Extranjero 140029953

Nº de Expediente: 140020090000803

NIE X6365514B

Nacionalidad: Marruecos

Normativa aplicable: Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 diciembre.

En Córdoba, a 2 de julio de 2009.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García. El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 8.959

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la Resolución de Extinción tarjeta de familiar de residente comunitario con efectos desde el 28 de septiembre de 2007 que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. La Resolución obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un Mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos Meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Se entiende como fecha de notificación la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Interesado: Larysa Pysmenna

Nacionalidad: Ucrania

NIE X 6486604Y

Domicilio: C/. Pontevedra, Núm. 104, 2U.

Localidad: 14013-Córdoba. Provincia: Cordoba.

Nº Expte: 140020050000903

Normativa aplicable: Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico.

En Córdoba, a 27 de julio de 2009.— La Jefa de la Oficina de Extranjeros, Araceli Avilés Mora. El Secretario General Acctal, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Secretaría General

Núm. 8.987

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el trámite de audiencia correspondiente al expediente de denegación de la licencia de armas tipo «E» que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de diez Días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.— DNI.— Domicilio.— Localidad.— Nº Expte.— Normativa aplicable.

Antonio Espejo Luque; 30506149F; C/Hueva, Nº 27, 3ª4; Cordoba; A.E.38/09; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

En Córdoba, a 10 de septiembre de 2009.— Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El Secretario General Acctal, P.D. Resolución BOP 02-05-97. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.886

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de altas por los que se ha resuelto aceptar dicha alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que figuran en relación adjunta (Anexo I) con las fechas que así mismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del día 27) se publica el presente anuncio a fin de que surta efecto como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Queda acreditada, de acuerdo con la documentación aportada por los distintos interesados, la realización de actividad que supone la inclusión de los trabajadores que figuran en relación adjunta en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con las fechas que igualmente constan en la citada relación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/70 de 20 de agosto sobre campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 35 y 47 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de Trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE:

Aceptar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que en relación adjunta se indican, con las fechas reales y de efectos que igualmente se detallan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO I

Núm. Afiliación	Nombre	Apellidos	Fecha Alta
141003613193	Herminio	Fernández Marín	01/07/2006
141016051627	Francisco	Márquez Cazalilla	01/07/2009
141030796637	Francisco	Aguilar Pozo	01/07/2009
280451744148	Manuel Jesus	Romero Peinado	01/07/2009
141021666513	Luis Carlos	Puerta López	01/07/2009
141026011608	María	Alemany Rullán	01/07/2009
501008617490	Rafael	Romero Millán	01/07/2009
140070743814	Miguel	Bustos Muñoz	01/07/2009
141006926755	María Eva	Muñoz Mejías	01/05/2009
141016021921	Antonio Estanis	Fernández Bellido	01/07/2009

Córdoba, 15 de septiembre de 2009.— El jefe de Área de Inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.889

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de alta de D. ANTONIO MATIAS PEREZ DIAZ, con D.N.I. Nº 30514360F y Nº de afiliación 140060949743, por el que se ha resuelto dictar resolución de alta de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

1º Que usted figura en situación de alta en el Sistema Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios desde 01-03-2008.

2º Que usted realiza las funciones propias como trabajador autónomo desde 01-10-2007 en actividad de comercio al por mayor de madera; circunstancia comprobada por la actuación de la Inspección de Trabajo de fecha 10-07-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto 2530/70, de 20 de agosto, sobre campo de aplicación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (B.O.E. del 25/9).

Artículos 47 del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de Afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVE:

ESTABLECER su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real 01-10-2007 y fecha de efectos 01-03-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.890

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. JUAN LOPEZ LOPEZ, con D.N.I. Nº 46819771M y Nº de afiliación 141006903214, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted solicita la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos en fecha 18-12-2008, consignando en la solicitud como fecha de baja el 30-11-2008.

- Que a usted se le tramita la baja en dicho régimen con fecha real 30-11-2008 y fecha de efectos 31-12-2008.

- Que usted acredita la baja en el censo de empresarios en fecha 30-11-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

RESUELVE:

ESTABLECER su baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en fecha real y efectos 30-11-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.891

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. ONICA IONUT ELVIS —, con N.I.E. Nº X8926430S y Nº de afiliación 461088238996, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-2007.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que usted ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

- Que con fecha 10-02-2009, se acuerda la declaración provisional de crédito incobrable de la deuda que usted mantiene en el expediente recaudatorio instruido por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (BOE nº 50 de 27 de febrero).

Art. 129 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.892

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. VASILICA URSU —, con D.N.I. Nº X8926471X y Nº de afiliación 461088239202, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-2007.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que usted ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

- Que con fecha 10-02-2009, se acuerda la declaración provisional de crédito incobrable de la deuda que usted mantiene en el expediente recaudatorio instruido por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (BOE nº 50 de 27 de febrero).

Art. 129 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.893

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. ION IONICA —, con NIE Nº X8926325W y Nº de afiliación 461088239101, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-09-2007.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Eje-

cutiva correspondiente, se hace presumible que usted ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

- Que con fecha 10-02-2009, se acuerda la declaración provisional de crédito incobrable de la deuda que usted mantiene en el expediente recaudatorio instruido por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por R.D. 84/1996 de 26 de enero (BOE nº 50 de 27 de febrero).

Art. 129 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 28-02-2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 8.894

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de D. RAFAEL BRAVO PRADOS, con D.N.I. Nº 30493835K y Nº de afiliación 140067153400, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-01-2006.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que usted ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta en el citado Régimen.

- Que con fecha 25-03-2009, se acuerda la declaración provisional de crédito incobrable de la deuda que usted mantiene en el expediente recaudatorio instruido por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (BOE nº 50 de 27 de febrero).

Art. 129 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 31-03-2009.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
Núm. 8.895

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de baja de DOÑA ANA MARIA LOPEZ GONZALEZ, con D.N.I. Nº 80140586F y Nº de afiliación 080520713002, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, desde 01-06-2008.

- Que Vd. solicita su baja en el citado Régimen en fecha 01-06-2009, consignando en la solicitud como fecha de cese el 31-05-2009.

- Que según la documentación presentada por usted, queda acreditado el cese de su actividad en fecha 30-09-2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art .3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación , altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

RESUELVE:

FORMALIZAR su Baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-09-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y seis, de veintiseis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.896

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja de D. MANUEL RAYO RAYO, con D.N.I. N° 75693015S y N° de afiliación 140042229046, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que Ud. figura de ALTA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos desde 01-08-1999.

- Que de los datos que obran en su expediente y en su caso de las actuaciones realizadas por las Unidad de Recaudación Ejecutiva correspondiente, se hace presumible que Vd. ha dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA en el citado Régimen.

- Que con fecha 20-11-2008, se le requirió para que en el plazo de diez días aportara documentación acreditativa de que continúa reuniendo los requisitos precisos para su continuidad en situación de alta.

- Que en dicho plazo Vd. no ha aportado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En cuanto a la facultad de control, revisión y procedimiento de la Tesorería General de la Seguridad Social el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 50 de 27 de febrero).

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Formalizar de oficio su BAJA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-11-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 8.897

N.A.F	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.	Localidad	Periodo
140063740111	Reina Cabezas Francisco	Tejar, 66	14920	Aguilar	01/05/2008 al 17/10/2008
141038466711	Pajardo Fdez. Antonio	Baja Molinos, 17	14850	Baena	01/07/2008 al 02/02/2009
141006061435	Montoro Amo David	J. Torrico Lomeña, 27-1-C	14850	Baena	01/04/2008 al 30/11/2008
141011664092	Moreno Exposito Miguel	Baja Molinos, 7	14850	Baena	01/04/2008 al 18/12/2008
140063238337	Mercado Padilla Frco.	Mesones, 12-11	14850	Baena	01/06/2008 al 10/12/2008
140073149515	Moya Lozano Antonio	Toledana, 23	14850	Baena	01/03/2008 al 03/09/2008
140078088532	García Baena Francisco	Toledana, 20	14850	Baena	01/05/2008 al 05/12/2008
140069928105	Fernandez Fdez. Jose	R. Cubero Villarreal, 8	14850	Baena	01/03/2008 al 31/08/2008
141006345765	Extremera Morenas Inma	Magistrado Egulaz,12-5a	14850	Baena	01/04/2008 al 27/11/2008

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración N° 5 se ha tramitado expediente de baja de D. FRANCISCO MAESTRE MARCOS, con D.N.I. N° 30415264H y N° de afiliación 140046319820, por el que se ha resuelto dictar resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

- Que usted figura en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, por la actividad ejercida en «Montajes Villacord S.L.».

- Que Vd. solicita su baja en el citado Régimen en fecha 06-11-2008, consignando en la solicitud como fecha de cese en la actividad el 31-10-2008.

- Que Vd. presenta baja en declaración censal de «Montajes Villacord S.L.» consignando como fecha de cese en la actividad el 31-10-2008.

- Que la citada sociedad mantiene un trabajador en alta hasta el 11-11-2008, en el Código Cuenta Cotización 14/108756801 que la empresa posee en Régimen General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El art. 47.3 del Real Decreto 84/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos del trabajador en la Seguridad Social (B.O.E. del 27/2).

Art. 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

RESUELVE:

FORMALIZAR su Baja de oficio en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha real y de efectos 30-11-2008.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— El jefe de área de inscripción afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)
 Núm. 8.930

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración N° 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes para proceder a dejar sin efecto el alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajadores por cuenta ajena, por la que se han dictado resoluciones, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan y durante el periodo que así mismo se señalan:

140063071922	Jimenez Cruz Antonio	Natalio Rivas, 35	14850	Baena	01/03/2008	al	09/09/2008
140063232071	Moral Barba Cristobal	Rodrigo Cubero, 6-1-1	14850	Baena	01/03/2008	al	03/09/2008
141045622681	Balteanu - Nicusor	Lopez Sanchez, 2	14850	Baena	01/05/2008	al	29/12/2008
140077381442	Mora Moreno Rafael	Pedro Garfias, 6-1-1	14940	Cabra	01/05/2008	al	16/12/2008
141035881457	Exposito Granados Adan	Mimgron, 8	14940	Cabra	01/05/2008	al	06/01/2009
081097967621	Agudo Anguita David	Ramon Y Cajal, 55-3	14940	Cabra	01/05/2008	al	15/12/2008
140077305249	Jurado Amo Antonio	Poeta Tomas Luque	14940	Cabra	01/04/2008	al	16/12/2008
410134158587	Ropero Campaña Dolores	Toledano, 52	14940	Cabra	01/04/2008	al	20/11/2008
141022334193	Garcia Padilla Antonio	Castañeda, 2	14940	Cabra	01/05/2008	al	10/11/2008
141045354721	Sliz - Rafal	Alonso Ucles, 10	14940	Cabra	01/04/2008	al	09/12/2008
141045357751	Czecz - Lukaszko	C. Gral Gtrrez Mellado, 8	14940	Cabra	01/04/2008	al	02/12/2008
141045356337	Bochenko - Pawel	C. Gral Gtrrez Mellado, 8	14940	Cabra	01/04/2008	al	02/12/2008
141045355125	Staranowicz Krzysztof	Alonso Ucles, 10	14940	Cabra	01/04/2008	al	09/12/2008
141045354923	Dabala - Mariusz	Alonso Ucles, 10	14940	Cabra	01/05/2008	al	09/12/2008
081052968008	Mariscal Bolillo Ruben	San Marcos, 8-2°-B	14940	Cabra	01/04/2008	al	30/06/2008
140058806548	Pavon Jurado Angel	Baena, 6	14860	Doña Men	01/03/2008	al	07/09/2008
041036951655	Ba - Abdellahi Amado	Nueva, 7	14815	Fuente To	01/06/2008	al	16/12/2008
140072775053	Delgado Leon Francisca	Torneros, 2-In-1°-A	14900	Lucena	01/04/2008	al	09/10/2008
140069865457	Marmol Chacon Francisc	La Rambla, 1-3-A	14900	Lucena	01/05/2008	al	02/10/2008
141045444041	Ibris - Felicia Rau	P. Joaquin Jimenez, 64-1-Izq	14900	Lucena	01/05/2008	al	06/01/2009
141045443940	Ibris - Silviu	P. Joaquin Jimenez, 64-1-Izq	14900	Lucena	01/05/2008	al	06/01/2009
141040655170	Escobedo Cortes Jose	Ctro. M. Los Santos, 1-D	14900	Lucena	01/02/2008	al	03/09/2008
460140286252	Heredia Fdez. Francisco	Cordoba, S/N-Bj	14900	Lucena	01/06/2008	al	04/01/2009
141025968057	Galindo Parejo Francisc	Abad Serrano, 6-2	14900	Lucena	01/04/2008	al	03/11/2008
410081526084	Artes Mazo Nicolas	Alhambra, 18	14900	Lucena	01/04/2008	al	16/10/2008
141042029944	Marmol Leon Samara	La Rambla, 1-3-A	14900	Lucena	01/02/2008	al	02/10/2008
141045521338	Duduianu - Viorel	Alhaken, 1-14	14900	Lucena	01/07/2008	al	02/02/2009
140062066455	Molina Matas Francisco	Canalejas, 5-3-A	14900	Lucena	21/10/2007	al	08/05/2008
140070166359	Fdez. Jimenez Amparo	Bd Estacion De Luque, S/N	14880	Luque	01/10/2007	al	04/06/2008
291039366741	Garcia Arcos Manuel	Casas Nuevas, 44	14857	Nueva Ca	01/03/2008	al	19/10/2008
140072133237	Tienda Moyano Francisc	San Pablo, 4	14857	Nueva Ca	01/03/2008	al	05/09/2008
141016340304	Moral Ramirez M* Elena	San Isidro, 9	14857	Nueva Ca	01/06/2008	al	10/12/2008
081056132632	Tienda Mesa Antonia Fca.	Cordoba, 21	14857	Nueva Ca	01/03/2008	al	14/09/2008
140066611816	Cordon Castillo Manuel	Los Faroles, 10	14857	Nueva Ca	01/03/2008	al	13/10/2008
140060755844	Jimenez Garcia Enrique	Genilla, S/N	14816	Priego	01/05/2008	al	15/01/2009
141012805056	Perez Hinojosa Francisco	Almorzara Carril M., 26	14800	Priego	01/03/2008	al	09/11/2008
211017214501	Benhadda - Rachid	De Los Prados, S/N	14800	Priego	01/02/2008	al	05/10/2008
070042780279	Castillo Huertas Manuel	San Marcos, 12	14800	Priego	01/03/2008	al	20/10/2008
211023171513	Cortes Amaya Jose	Juan Rejano, 9-1-Dch	14500	P. Genil	01/04/2008	al	19/10/2008
211023171412	Moreno Fdez. Rosario	Poeta Juan Rejano, 9-2dch	14500	P. Genil	01/04/2008	al	19/10/2008
141041882828	Perez Martinez Emilio J.	Av. Fuensanta, 10	14500	P. Genil	01/03/2008	al	21/09/2008
141040057410	Lozano Luque Jose Manue	Concejajl Rguez Chial-Bj-1	14500	P. Genil	01/03/2008	al	16/10/2008
140068291532	Rodriguez Vega Guillerm	Poeta Juan Rejano, 36-1°-Iz	14500	P. Genil	01/03/2008	al	19/10/2008
141016953525	Perez Martinez Pedro	Juan Rejano, 1-18	14500	P. Genil	01/03/2008	al	21/09/2008
141045321678	Szmurlo - Amdrzej	Los Chopos, S/N	14500	Rute	01/04/2008	al	26/11/2008
141045572767	Tiris - Ion	Juan Carlos I, 21-3°-Izq	14500	Rute	01/03/2008	al	25/09/2008
141045320365	Truszkowski - Robert	Los Chopos, S/N	14960	Rute	01/05/2008	al	26/11/2008
141045322890	Oldakowski - Krzysztof	Los Chopos, S/N	14960	Rute	01/04/2008	al	26/11/2008
141045325116	Dabrowski - Jaroslaw	Los Chopos, S/N	14960	Rute	01/04/2008	al	26/11/2008
141045572363	Andrei - Cristian	Juan Carlos I, 21-3°-Izq	14960	Rute	01/03/2008	al	25/09/2008
141045572565	Adir - Zoica	Juan Carlos I, 21-3°-Izq	14960	Rute	01/03/2008	al	23/09/2008
231039382403	Duran Jaime Jose Antonio	Toledo, 19	14960	Rute	01/04/2008	al	16/11/2008

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que según los antecedentes obrantes en esta Administración de la Seguridad Social, ha quedado debidamente acreditado que Vd., figurando en situación de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), como trabajador por cuenta ajena, ha permanecido durante seis meses naturales consecutivos en situación de inactividad agraria y sin ingresar la cuota fija correspondiente al R.E.A.S.S..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 55 del citado R.D. 84/1.996, que establece que cuando la baja en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social no sea conforme con lo establecido en las leyes, la T.G.S.S. podrá adoptar las medidas y realizar los actos necesarios para la adecuación a las normas establecidas, incluida la revisión de oficio de sus propios actos en la forma y con el alcance previstos en este artículo y los siguientes.

Art. 2º-B) del Real Decreto 807/2006, de 15 de julio, que establece que cuando no exista comunicación de la realización de jornadas agrarias, en seis meses naturales consecutivos, ni ingresos de las cuotas fijas correspondiente este Régimen Especial, la Tesorería General de la Seguridad Social dará de baja a dicho trabajador con efectos del último día del mes en que realiza la última jornada real comunicada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notifica-

ción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Lucena, 2 de septiembre de 2009.— El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 9.080

Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Nº 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Area de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

N.A.F.—APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.—C.P.—LOCALIDAD.—FECHA

141005568452; Hammouch Caballero Yunes; Abogado Enriquez Barrios, 9-2º-5; 14004; Córdoba; 31/03/08

041041531772; Ba—Mamadou; Puesto Pallares, 3; 04738; Vicar; 31/03/08

461077961343; Diavo—Houssenu; Sant Eloi,3-3; 08242; Manresa; 29/02/08

141036758501; Eboigbe—DorothyAdesuwa; Nueva, 83; 14500; Puente Genil; 29/02/08

141044779690; Szymaniak—Adam Szczepan; Cortijo Los Chopos, s/n; 14960; Rute; 31/08/08

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin

que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S, como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1.972, de 23 de diciembre, (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social «que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas».

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/ 1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. Del día 27).

Lucena, 4 de septiembre de 2009.—El Director de la Administración, Fdo.: Francisco Maldonado Zurera.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1
CÓRDOBA
Núm. 8.888**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provin-

cia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expte.— DNI/CIF.— Nombre o Razón Social.— Nº Documento.— Diligencia.— Domicilio.— CP.— Localidad

14010990004926; 0X2861663A; Jiménez Cadavid Laura Stella; — ; Not. Req. Bienes; CI Conquistador Ruiz Tafur, 1-4º-3; 14007; Córdoba.

14010990005027; 030154367X; Galindo García José; — ; Not. Req. Bienes; Av. De Las Ollerías, 25-5º-B; 14001; Córdoba
14010990005633; 030460456S; Martínez Jurado José Antonio; — ; Not. Req. Bienes; Pje. Solidaridad, 4-1º-2; 14010; Córdoba.

14010990006340; 030069461C; Díaz Recasens Juan Antonio; — ; Not. Req. Bienes; CI Moriscos, 10-Bj-5; 14001; Córdoba

14010990006643; 030521014Z; Biedma García María Isabel; — ; Not. Req. Bienes; CI Pdta. Fco. Hidalgo Trillo, 1; 14010; Córdoba.

14010990006845; 030532099J; Garrote Requejo Rafael; — ; Not. Req. Bienes; CI Ceuta, 7-2º-3; 14010; Córdoba

14010990007451; 030962695A; Becerra León David; 14 09 050037242; Prov. Apremio; CI La Habana, 3-1º; 14700; Palma del Río.

Córdoba 31 de Agosto de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 4
POZOBLANCO (Córdoba)
Núm. 8.929**

Edicto sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	NUM. REMESA:	14 04 1 09 000008	PROCEDIMIENTO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 14109873412	0111	GONZALEZ SANTIAGO NICOLAS			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 04 09 00095877		CL CHILE 10		14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 09 005701976	14 04	
07 141039202089	0611	JIMENEZ DIAZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 04 09 00095978		CL MADRID 30		14470	VISO (EL)	14 04 218 09 005702077	14 04	
07 141045885894	0521	COLNITA --- TEODOR			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 04 09 00096887		CL CRISTOBAL COLON 26		14208	BLAZQUEZ	14 04 218 09 005751587	14 04	
07 081126536040	0611	CASTILLO CARREÑO ESTEFANIA			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 04 09 00097800		CL SAN ROQUE 31		14460	DOS-TORRES	14 04 218 09 005908104	14 04	
07 140047190291	0611	RISQUEZ MERINO FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES			
14 04 09 00098608		RD PLAZA TOROS 107		14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006585484	14 04	
07 141041785525	0611	FAGET --- GHEORGHE			REQUERIMIENTO DE BIENES			

14 04 09 00098810	CL BENEDICTO XV 9	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006585686	14 04
07 141042308315	0611 TODA --- LIVIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00098911	CL FERIA 40	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006585787	14 04
07 141042986002	0611 FICUT --- CRISTIAN CIPRIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00099012	CL MAESTRO DON CAMILO 5 1 C	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006585888	14 04
10 14107846516	0613 MONTORO GARCIA ANDRES		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00099113	CL GRANDA 41	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006585989	14 04
10 14110148143	0111 AGROSEGUROS LOS PEDR OCHES, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00100325	AV PARQUE S/N 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 09 006586393	14 04
07 140058837062	0611 LLERGO LOPEZ ISIDORO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00100628	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2 D 1 B	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006586696	14 04
07 141010264565	0611 GOMEZ POZO ISRAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00100931	CL ANTONIO MACHADO 6 2 C	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006586902	14 04
07 230058791294	0611 CORTES VARGAS RAMON		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00101133	CL CADIZ 4 BJ IZQ	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006587104	14 04
07 181037916975	0611 HEREDIA FAJARDO VERONICA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00102446	AV GULJO 11 2° B	14400	POZOBLANCO	14 04 218 09 006588114	14 04
07 141010105325	0521 PEINADO GALAN JESUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00102951	CL SAN ROQUE 27	14460	DOS-TORRES	14 04 218 09 006588619	14 04
07 140070125640	0611 ROMO CABALLERO JUAN JOSE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00109823	CL TRANSFORMADOR 4	14491	SANTA EUFEMIA	14 04 218 09 006773020	14 04
07 140075307359	0611 GOMEZ GUTIERREZ MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 04 09 00113459	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 09 006842738	14 04
07 141013158704	0521 MARQUEZ GRANADO RAUL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00190500	CL ANCHA 3	14290	FUENTE OBEJUNA	14 04 313 09 005792714	14 04
10 14009769506	0111 PAZ Y PAZ S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062232	CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 005793118	14 04
07 141009212420	0521 JARILLA DELGADO SEBASTIAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00008779	AV ANDALUCIA 8	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 005888296	14 04
07 140076698503	0521 MANSILLA TORRES JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00022523	CL PINTOR MURILLO 16	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 005888401	14 04
07 080513092943	0521 SOLE BORRAS ALEJANDRO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00038586	CL TINTE 14 2 E	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 005889310	14 04
10 14107897642	0111 TALLERES LOS PEDROCH ES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062333	PG DEHESA BOYAL, AV.VIAL S/N 0	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 005890219	14 04
07 140041655635	0611 LOPEZ CALERO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 94 00044415	ALEGRIA, 37	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006033901	14 04
07 141010924569	0521 VACAS TORRES JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00198681	CL DOCTOR FLEMING 4	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006035921	14 04
10 14107812463	0111 ARANDA BARBANCHO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00036236	CL LA ONCE 1 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 006036426	14 04
07 230064094063	0521 DOBLADO MESA EMILIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00036943	CL VENTURA 11	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 313 09 006036527	14 04
07 140075994948	0521 MORENO GIL JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00128889	CL MALAGA 45 3 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006037739	14 04
07 141036421324	0521 AREVALO AMOR ANTONIA MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00167386	CL SAN RAFAEL 14	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006038143	14 04
07 141031663068	0611 MONTES LATORRE DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00187594	CL PRIMERO DE MAYO 11	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006038547	14 04
07 141045407160	0611 MOLDOVAN --- IOAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00191335	CL CERVANTES 6	14445	CARDEÑA	14 04 313 09 006038648	14 04
07 141008205842	0521 CRESPO DE LA FUENTE PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00244279	CL SIERRA DEL CASTILLO 23	14220	ESPIEL	14 04 313 09 006040264	14 04
10 14109778028	0111 AGROSEGUROS LOS PEDR OCHES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00037273	AV PARQUE S/N 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 006043395	14 04
07 431001814169	0521 GARCIA MORANO JUAN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00059606	CL REAL 60	14490	VILLARALTO	14 04 313 09 006044005	14 04
07 140068523423	0611 LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00066979	CL CONDE DE COLOMBI 11	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 09 006044712	14 04
07 140054768823	0521 GARCIA GARCIA PEDRO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00078703	CL MAYOR 63	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006044914	14 04
07 081126536040	0521 CASTILLO CARREÑO ESTEFANIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00243875	CL SAN ROQUE 31	14460	DOS-TORRES	14 04 313 09 006118874	14 04
07 140060246895	0521 CABALLERO GRANADOS APOLINAR		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 94 00077757	CL AUTONOMIA 3	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006244772	14 04
07 140074493468	0521 RAMIREZ BAEZA MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 01 00018558	CL REAL 46 1	14240	BELMEZ	14 04 313 09 006245378	14 04
07 140073910458	0521 CABALLERO RUBIO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 04 00009448	CL LA LUNA 45 1°	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 006245479	14 04
07 140069539394	0611 MUÑOZ CANO FRANCISCA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 04 00045521	CL GLORIETA 6	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006245782	14 04
07 140067690738	0611 RICO CABRERA JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 04 00083412	RD SAN JOSE 12	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006245883	14 04
07 141010105224	0521 PEINADO GALAN JOAQUIN ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00094813	CL SAN ROQUE 27	14460	DOS-TORRES	14 04 313 09 006246893	14 04
07 141023261050	0521 BLAZQUEZ RIOSALIDO ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00130983	CL ALCALDE DE LA CRUZ CEBALLOS 6 1 6	14004	CORDOBA	14 04 313 09 006246994	14 04
07 140032160143	0521 TRUJILLO REINA ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 07 00143717	CL MAYOR 34 2	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006247196	14 04
07 230064094063	0521 DOBLADO MESA EMILIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00036943	CL VENTURA 11	14250	VILLANUEVA DEL DUQUE	14 04 313 09 006247907	14 04
10 14108530970	0111 TORRICO JURADO FRANCISCO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00065942	CL TORRECAMPO 9	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006248412	14 04
07 140049189404	0521 REDONDO GARCIA JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00080490	CL ROBLE 12 2 G	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006248614	14 04
07 140066678201	0721 COLETO UBEDA PABLO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00103126	CL CASTILLEJOS 72	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006249220	14 04
07 140075994948	0521 MORENO GIL JUAN JOSE		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00128889	CL MALAGA 45 3 1	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006249422	14 04
07 141002607124	0611 GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00150717	CL ENCINA 28	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006249725	14 04
07 141002607124	0611 GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00150717	CL ENCINA 28	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006249826	14 04
07 141011326414	0611 DIAZ GONZALEZ JOSE CARLOS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00162841	UR VIRGEN DE LA LUZ 3	14220	ESPIEL	14 04 313 09 006250028	14 04
07 141010929926	0611 ALMANSA PEÑAS ALBERTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00165669	CL CALVARIO 20	14240	BELMEZ	14 04 313 09 006250129	14 04
07 141007873315	0611 FERNANDEZ PEDRAZA MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00215381	CL CRISTIANDAD 4	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006250634	14 04
07 140065580683	0611 JIMENEZ GARCIA MIGUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00229731	CL LLANA 68	14491	SANTA EUFEMIA	14 04 313 09 006251038	14 04
07 141025039786	0611 SERRANO ROMERO DAVID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 04 09 00012621	CL CAMINO PLATA 20	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006253361	14 04
07 140058922948	0611 MORENO ORTIZ PEDRO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00021513	CL CERVANTES,35 0	14220	ESPIEL	14 04 313 09 006253967	14 04
07 141023778079	0611 MUÑOZ CARAZO JUSTO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00021917	CL FUENCALIENTE 5	14447	AZUEL	14 04 313 09 006254068	14 04
07 141045665929	0611 CHIRILA --- DORU		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00022422	CL SAN MIGUEL 11 2	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006254270	14 04
10 14109592920	0111 PAYER IBAÑEZ MARIA CARMEN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00032122	CL CARRETERA DE HINOJOSA 23	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 09 006256391	14 04
10 14107850859	0111 AP INGENIEROS DEL GU ADIATO,S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00034950	CL BAENA 2	14009	CORDOBA	14 04 313 09 006256593	14 04
07 141045635718	0611 ATANASOV VITKOV IVAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00037071	CL VILLANUEVA 3	14445	CARDEÑA	14 04 313 09 006256900	14 04
10 14009769506	0111 PAZ Y PAZ S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062232	CL HUELVA 32	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006259728	14 04
14 10107897642	0111 TALLERES LOS PEDROCH ES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062333	PG DEHESA BOYAL, AV.VIAL S/N 0	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006259829	14 04
07 141045364724	0611 IOSUB --- IOAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00062737	CL PAQUITA SEGURA 24	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006259930	14 04
07 140068523423	0611 LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00066979	CL CONDE DE COLOMBI 11	14230	VILLANUEVA DEL REY	14 04 313 09 006260940	14 04
07 140054278870	0521 DIAZ BARBANCHO JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00077689	PL COLON 2 P	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 006261647	14 04
07 140076421546	0521 SALAMANCA TORRES ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00092948	AV MARCOS REDONDO 26 2	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006262859	14 04
07 141002562260	0611 GARCIA MOLINERO ISABEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 96 00013551	CL MARIA CRISTINA 21	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006339853	14 04
07 141045256004	0611 STOICA --- SAVA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 08 00204873	CL PLAZAREJO 7	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 09 006340055	14 04
07 141044721490	0611 CHIOSA --- ION		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00022220	CL HERMANAS MORENO POZUELO 14	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006340560	14 04
07 140076698503	0521 MANSILLA TORRES JOSE MARIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00022523	CL PINTOR MURILLO 16	14400	POZOBLANCO	14 04 313 09 006340661	14 04
10 14109778028	0111 AGROSEGUROS LOS PEDR OCHES, S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 09 00037273	AV PARQUE S/N 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 09 006340863	14 04
07 141037831056	0611 RUBIO LUNA MANUEL		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 07 00185143	CL PIO XII 13 B	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 08 003631655	14 04
07 480060876653	0611 SILVERIA LOPEZ FRANCISCO		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 94 00051283	CL MENENDEZ PELAYO 1	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 348 09 006895985	14 04
07 140058922948	0611 MORENO ORTIZ PEDRO MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 09 00021513	CL CERVANTES,35 0	14220	ESPIEL	14 04 351 09 005501512	14 04
07 410159754968	0521 AMADOR MANZANO JUAN MANUEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 02 00053547	CL CRISTO DE MEDINACELI 17 1 DCH	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 005840002	14 04
07 030079337041	0521 YUSTE MEDRANO MANUELA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 05 00083843	CL PASEO DE LA CONSTITUCION 2	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 005915275	14 04
07 080472362542	0611 GARRIDO LAVIRGEN ANTONIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00155565	CL FERNANDEZ FRANCO 6 1 IZQ	14400	POZOBLANCO	14 04 351 09 006355213	14 04
07 141001127064	0721 GARCIA LOPEZ MARIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00163043	CL ADOLFO DE CASTRO 1	14220	ESPIEL	14 04 351 09 006359859	14 04
07 141045112928	0611 HALOSTA --- ADRIAN DORIN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00173450	CL CARIDAD 12	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 351 09 006838795	14 04
07 141042862124	0611 TRIF --- MARCEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00177086	CL CONQUISTA 8 8 3ºB	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 09 006839001	14 04
07 141045407160	0611 MOLDOVAN --- IOAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00191335	CL CERVANTES 6	14445	CARDEÑA	14 04 351 09 006852943	14 04
07 141045407867	0611 SARACUT --- VASILE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 08 00191436	CL CERVANTES 6	14445	CARDEÑA	14 04 351 09 006859613	14 04
07 281138116801	0611 TUTU --- BENEDICT		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00191537	CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 09 005712383	14 04
07 281138116494	0611 TUTU --- MIHAELA		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00183958	CL NAVALUENGA 13 1	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 09 005712484	14 04
07 330105658345	0521 TORRES REDONDO DIEGO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 09 00010601	AV MARCOS REDONDO 6	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006101696	14 04
07 141009240005	0521 CABALLERO VALERO JOSE JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00202146	CL SAN MIGUEL 73	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 366 09 006101902	14 04
10 14109777826	0111 YEGUADA ESPINO ARCIL LO, S.L.N.B.		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00200429	AV PARQUE S/N 0	14270	HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 366 09 006308632	14 04
07 141007657588	0521 FERNANDEZ SANCHEZ RAMON		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 09 00087793	CL MAESTRO JOSE TORRELLAS 5 1 IZQ	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 366 09 006648839	14 04
07 141042959831	0611 ANTONESEI --- EUGEN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00170117	CL MAYOR 55 1 D	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006649647	14 04
07 141040737925	0521 SEBNAT EP EL FARISSI IMANE		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00225687	CL ANTONIO MACHADO 0 BJ D	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006649849	14 04
07 140066678201	0721 COLETO UBEDA PABLO		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00103126	CL CASTILLEJOS 72	14440	VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 366 09 006833846	14 04
07 141045077461	0611 LUDOVIC --- SANDOR		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT		
14 04 08 00212957	PS MARCOS REDONDO 2	14400	POZOBLANCO	14 04 366 09 006836674	14 04
07 141011602761	0521 BARRAGAN MURILLO JULIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 14 08 00016490	CL SOL, 9 MESON LA TABLA C.B 0	14200	PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 855 09 006682181	14 04
07 141025053328	0521 DUEÑAS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIE		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.		
62 14 08 00051654	CL LEON HERRERO 4	14400	POZOBLANCO	14 04 986 09 006140395	14 04

A N E X O I

URE	DOMICILIO	NUM.REMESA:	14 04 1 09 000008	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 04	RD RONDA DE LOS MUÑOCS 43			14400 POZOBLANCO	957 0772412	957 0772052

Pozoblanco, a 20 de agosto de 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a., El Jefe de Negociado, Fdo.: Antonio Hospital Mansilla.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.887

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida

en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Aguilera Porras, Jose María; 79218918; 0800001400; 2.061,78; 03/12/2007 28/02/2008; Importe superior al que le corresponde por la capitalización.

Córdoba, a 26 de agosto de 2009.— El Director Provincial, Firma Delegada por el Director Provincial del INEM, S/Resol. 6-10-09 del INEM-SPEE (BOE 247 de 13-10-2008), El Subdirector Provincial de Prestaciones, Fdo.: Antonio Bracero Montoro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
Núm. 8.036**

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Excavaciones EXECOR SL, que tenía su anterior domicilio en P.I. Las Quemadas - Parc. 120 - D / 14014-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 08/06/2009 para conocer de la reclamación formulada por TRANSPORTES JOSE SERRANO SÁNCHEZ contra Excavaciones EXECOR SL por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO Expte. CO - 56/2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 3597,2 euros la cantidad que Excavaciones EXECOR SL debe abonar a TRANSPORTES JOSE SERRANO SÁNCHEZ, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
Junta Arbitral de Transportes
CÓRDOBA
Núm. 8.037**

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad A.P. DE CÓRDOBA, que tenía su anterior domicilio en María Zambrano 8, Local / 14011-Córdoba / Córdoba, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 10/06/2009 para conocer de la reclamación formulada por TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA S.A. contra A.P. DE CÓRDOBA por impago de portes, dictando el siguiente LAUDO

Expte. CO - 54/2009 - JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 359,38 euros la cantidad que A.P. DE CÓRDOBA debe abonar a TRANSPORTES BUITRAGO ANDALUCÍA S.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

El Presidente, Fdo.: José María Lora Cerezo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios Núm. 9.140

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Mejora de calles casco urbano 2ª Fase en Baena. Exp. 39s
- Infraestructura viaria urbana en Fuente Palmera. Exp. 42s
- Reparación deslizamiento en la CO-5209 "De Monturque a Montilla por Cerro Macho. Exp. 145.

Córdoba, 16 de septiembre de 2009.—El Presidente, Fdo: Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Servicio Central de Cooperación con los Municipios Núm. 9.141

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Pista Polideportiva cubierta en El Viso. Exp. 30s.

Córdoba, 16 de septiembre de 2009.—El Presidente, Fdo: Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 8.282

Edicto desconocidos PL/AJAM/ 4.1.2 - 9/2006

En relación con el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR F-6 (SOLARES SAN RAFAEL) del P.G.O.U. de Córdoba, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 11 de octubre de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 64 de 8 de abril de 2008 (núme-

ro de anuncio 2.710); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Francisco Sánchez Salido; Avda. Barcelona, 17 1º A
Valeriano Orden Palomino, repr. Asoc. Benéfica «Sagrada Familia»; C/ Amador de los Ríos, 1
Susana Leiva Carmona; Avda. de Libia, 6
Rosa Palenzuela Jiménez; Arcos de la Frontera, 3
Hdros de Jerónimo Alhama Castro; C/ Solares San Rafael, 4
Salvador Hevilla López; C/ Solares San Rafael, 14
Antonio Cobos Martínez; C/ Escritor Almeida Carret, 4 3º 2
Felisa Muñoz Galán; C/ Solares San Rafael, 22
Ramón Ortega Cárdenas; C/ D. Carlos Romero, 24
D. Rafael, D. José Mª y Dña. Mª de la Concepción Valenzuela Terroba; Estos interesados están afectados de segregaciones de dicho PERI de la finca matriz, la registral 2.639 y ante la existencia de la misma en los libros Registrales.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 10 de agosto de 2009.— El Gerente, P.D. El Director Técnico, Fdo.: Juan Medina Ruiz de Alarcón.

ZUHEROS

Núm. 8.907

Don Jesús de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el 26 de Agosto de 2.009, y con el voto favorable de los cuatro miembros asistentes al mismo de los siete que componen esta Corporación, se ha acordado la aprobación inicial del Proyecto de Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zuheros a la LOUA y del Estudio de Impacto Ambiental, con lo afectos previstos en el artículos 27, 2 y 3 de la LOUA respecto del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencia urbanísticas en los ámbitos

Lo que se hace público a efecto de información pública por el período de un mes, conforme a lo previsto en el art. 39 en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Zuheros, 3 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

Núm. 8.908

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2.009, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulos		Euros
I	Ingresos Directos	151.000,00
II	Ingresos Indirectos	32.600,00
III	Tasas y Otros Ingresos	149.300,00
IV	Transferencias Corrientes	565.000,00
V	Ingresos Patrimoniales	21.000,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	1.100,00
VII	Transferencias de Capital	339.680,00
VIII	Activos Financieros	300,00
IX	Pasivos Financieros	92.680,00
TOTAL PRESUPUESTO DE 2009.....		1.352.660,00

GASTOS

Capítulos		Euros
I	Gastos de Personal	529.680,00
II	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	215.000,00
III	Gastos Financieros	5.000,00
IV	Transferencias Corrientes	65.000,00
V		0,00
VI	Inversiones Reales	445.000,00
VII	Transferencias de Capital	0,00

VIII	Activos Financieros	300,00
IX	Pasivos Financieros	35.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE 2009.....		1.294.980,00

Que la plantilla del Personal de este Ayuntamiento, aprobado por el Pleno en sesión del día 16 de Julio de 2.009, es la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- HABILITACIÓN NACIONAL.-

- 1.1.- Secretario-Interventor (Agrupada): 1 plaza.-
- 1.2.- Creación de la plaza de Secretario-Interventor

2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

- 2.1.- Subescala Administrativo: 1 plaza.-
- 2.3.- Subescala Auxiliar: 1 plaza

3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.-

Subescala Servicios Especiales:

- 3.1.- Policía Local: 2 plaza
- Subgrupo de Servicios Especiales
- 4.1.- Creación de Operario de Oficios: 1 plaza, Grupo E

4.- PERSONAL LABORAL.-

- 5.1.- Limpiadora Dependencias: 1 plaza (tiempo completo indefinido).
- 5.2.- Empleada Consultorio: 1 plaza (tiempo parcial indefinido)
- 5.3.- Empleada Biblioteca: 1 plaza (tiempo parcial indefinido)
- 5.4.- Dinamizador Juvenil: 1 plaza (tiempo completo temporal)
- 5.5.- Peón de Oficios: 2 plaza (tiempo completo indefinido)
- 5.6.- Monitor Deportivo. 1 plaza (tiempo parcial temporal)
- 5.7.- Socorrista Piscina. 2 plaza (tiempo completo temporada)
- 5.8.- Control Entradas Piscina. 1 plaza (tiempo completo temporada).
- 5.9.- Dinamizadora Guadalinfo 1 plaza (tiempo parcial)
- 5.10.- Asesor Jurídico 1 plaza temporal
- 5.11.- Socorrista de Piscina . 2 plaza (tiempo completo temporada).
- 5.12.- Control de Entradas Piscina. 1 plaza (tiempo completo temporada)

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación en el «BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zuheros, 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

Núm. 8.909

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que en el Pleno de este Ayuntamiento de día 26 de Agosto de 2.009, entre otros acuerdos se adoptó el siguiente:

4º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EN CUANTO AL COMPLEMENTO ESPECIFICO DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARIA-INTERVENCION.-

Seguidamente por el Sr. Secretario se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía, cuya contenido es el siguiente:

«Las retribuciones de los funcionarios de administración Local, a los que es de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, aparecen recogidas en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Es el artículo 4 del citado Real Decreto 861/1986 el que establece que el complemento específico, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad y penosidad.

Debido a la situación presupuestaria del Consistorio y puesto que existe actualmente personal laboral que desarrolla gran parte de las labores de asesoramiento que corresponderían al Secretario del Ayuntamiento, esta Alcaldía propone la adaptación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en cuanto al complemento específico destinado al puesto de Secretaria-Intervención debido a la referida presencia de personal laboral dedicado a realizar gran

parte de las labores de secretaría, quedando el trabajo de ésta enormemente disminuida, pasando de tener una valoración de 780 euros a 305 euros, con carácter mensual.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos legales oportunos.

El Sr. Pérez Sabariego manifiesta que por qué ahora que no hay Secretario se procede a modificar la RPT, cuando hace poco tiempo que se aprobó, no lo ve procedente y en una cantidad de más del 50% del complemento específico del Secretario-Interventor.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que cuando estaba el anterior Secretario se tuvo que poner esa cantidad, ya que de lo contrario no se llegaría al 15% que le correspondía por un día que tenía que venir a la semana, cosa que no realizaba así, ya que la Intervención la lleva otro personal de oficina.

El Sr. Pérez Sabariego replica que los puestos de trabajo que existen en el Ayuntamiento es Tesorero y Secretario-Interventor, que la Intervención depende del Secretario y por último este asunto se debería discutir o proponer cuanto estuviera la nueva Secretaria o Secretario, y que su partido votará en contra de la propuesta.

Por la Presidencia se manifiesta que la tarea del Secretario-Interventor es más de asesorar al Ayuntamiento.

Discutido suficientemente el tema, se pasa a la votación dando el siguiente resultado: tres votos a favor del Partido del Gobierno y un voto en contra del P.S.O.E.-A, en consecuencia es aprobada por mayoría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zuheros, 3 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Jesús María de Prado Martínez de Anguita.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 8.918

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos municipales de Castro del Río, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2009 y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 132, de fecha 15 de julio de 2009, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

«»ORDENANZA REGULADORA DEL USO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RÍO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Castro del Río dispone de una extensa red de caminos rurales de gran trascendencia para la agricultura, sector productivo que sigue siendo un pilar importante de la economía local. Así pues, resulta evidente la importancia económica que, de forma generalizada, tienen el desarrollo del entorno rural de nuestro municipio.

El creciente uso de estos caminos públicos municipales hace necesaria la regulación de su uso, con el triple objetivo de preservar los valores del patrimonio natural del término municipal, facilitar una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de usuarios, especialmente los agricultores, ganaderos y otros vecinos, y mantenerlos en buen estado de uso.

Por otra parte, la falta de control y vigilancia de los caminos, el mantenimiento deficitario y una mayor circulación de vehículos pesados hace que con demasiada frecuencia, éstos sufran un grave deterioro, en el que interviene también de forma importante las prácticas inadecuadas en las labores agrícolas en las fincas lindantes con las cunetas, apertura de accesos a las fincas construidos de forma inadecuada o la circulación de vehículos con cadenas, junto a las inclemencias meteorológicas que al haberse deteriorado los cauces naturales hacen que el agua circule por el propio camino deteriorando este de forma progresiva.

Este deterioro de los caminos ha provocado también que con el tiempo se estén abandonando parte de algunos de ellos, eliminándose conexiones existentes en otros tiempos, limitando gravemente la red de caminos rurales del término municipal.

Por todo ello, desde este Ayuntamiento se plantea la necesidad de aunar esfuerzos y comprometer a los colectivos implicados (administración, propietarios y usuarios) para una utilización racional de los caminos orientada hacia la sostenibilidad ambiental.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Régimen Jurídico.

La presente Ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4, 25 y 84 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abrilbril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 63 y ss., y 74 de la Ley siete de mil novecientos noventa y nueve, de veintinueve de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y demás legislación concordante.

Artículo 2º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la regulación de la mejora, mantenimiento y uso racional de los caminos rurales que discurren por el término municipal de Castro del Río, cuya titularidad sea municipal.

Artículo 3º.- Definición.

A efectos de la presente Ordenanza, se consideran caminos rurales a aquellos caminos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa entre las diferentes zonas rurales del municipio, pueblos limítrofes o vías de superior o similar categoría, cuyo uso preferente es el derivado de la agricultura y ganadería, pudiendo ser usados también de forma complementaria para actividades en pro del desarrollo sostenible del municipio como son el senderismo, el ciclo turismo o el paseo a caballo, y cualquier otra actividad análoga.

Artículo 4º. Características de los caminos públicos.

Son caminos municipales de dominio público los incluidos como tales en el inventario municipal o los que figuren como de propiedad municipal en la Dirección General del Catastro.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo, regulándose en todo caso por la normativa que les sea de aplicación.

Capítulo II

Dominio Público Viario

Artículo 5º.- Financiación.

La financiación del mantenimiento y mejora de los caminos públicos de titularidad municipal estará a cargo del Ayuntamiento, mediante los recursos consignados en los presupuestos municipales, los que provengan de otras Administraciones Públicas y de los propietarios de fincas rústicas dentro del término municipal, de acuerdo a lo que se disponga en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Artículo 6º. - Proyectos técnicos.

1. La aprobación de los proyectos técnicos de ampliación, reforma, mejora o reparación de caminos de la red municipal implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres.

2. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se referirá también a los bienes y derechos comprendidos tanto en el replanteo del proyecto como en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de caminos y sus modificaciones deberán comprender la definición del trazado de los mismos y la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes y derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa o servicios de aquellos.

Artículo 7º. - Expropiación.

La expropiación de bienes y derechos y la imposición de servidumbres, en su caso, necesarias para la construcción de los caminos, se efectuará con arreglo a lo establecido en la legislación de Expropiación Forzosa.

Capítulo III Del Uso de los Caminos

Artículo 8º.- Uso común general.

1.- El uso común general de los caminos rurales de Castro del Río se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos, a los actos de afectación y apertura al uso público y a las Leyes, Reglamentos, a esta Ordenanza y demás disposiciones generales.

2.- El uso común general de los caminos rurales de Castro del Río no excederá la velocidad de 30 Km/h., ni el peso total de los vehículos o maquinaria que los utilicen para el destino agrario será superior a 15.000 Kilogramos.

Artículo 9º. - Uso común especial.

El uso común especial de los caminos rurales de titularidad municipal se ajustará a licencia del Ayuntamiento de Castro del Río, que se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10º. - Accesos a las fincas.

1.- El Ayuntamiento podrá limitar los accesos a los caminos desde las fincas privadas y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Servicios Municipales competentes.

2.- Los accesos a las fincas deberán contar con la previa autorización municipal, corriendo todos los gastos de construcción, mantenimiento y sustitución a cargo de los beneficiarios de los mismos.

Artículo 11º. Plantaciones.

1.- Las plantaciones arbóreas y los setos vivos no podrán realizarse a una distancia menor a 2,5 m. del borde exterior de la cuneta o de 3,5 m. del borde exterior del camino en caso de no existir dicha cuneta.

2.- En los cultivos herbáceos, entendiéndose por tales las plantaciones de cereal, remolacha, alfalfa, patatas o similares, se deberá dejar desde la arista exterior del camino hasta el cultivo un mínimo de 2 m., o de 1 m. desde el borde exterior de la cuneta.

Artículo 12º.- Retranqueos.

1.- El retranqueo mínimo de edificaciones, vallados, alambradas y carteles a los caminos se ajustará a lo establecido en el planeamiento urbanístico vigente.

2.- En cualquier caso los cerramientos deberán retranquearse del eje del camino una distancia igual al doble de la altura que alcance el cerramiento y como mínimo cuatro metros, y las edificaciones de cualquier clase respetarán una distancia con respecto al referido eje de 8 metros.

3.- La altura máxima del cerramiento en cualquier caso será de 2 metros, debiendo ajustarse en cuanto a las características del mismo a lo establecido en la normativa urbanística vigente en el municipio.

Artículo 13º.- Autorizaciones.

La construcción de accesos a las fincas particulares, los cerramientos así como la realización de obras de nivelación o movimientos de tierras en las fincas colindantes a los caminos precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Las obras necesarias para construir pasos de acceso se realizarán de conformidad con lo indicado en el Anexo I de esta Ordenanza, sin perjuicio de las consideraciones que se formulen por los Servicios Técnicos Municipales atendidas las circunstancias particulares de la actuación.

No serán necesarias para actuaciones de laboreo, recogida de piedras y plantación de cultivos.

Artículo 14º.- Otras limitaciones.

Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades. Cuando exista desnivel entre el camino y las fincas, el talud tendrá una pendiente máxima del 50%.

Limitaciones Especiales al Uso de los Caminos

Artículo 15º.- Circulación de vehículos pesados.

1.- Como regla general no podrán circular por los caminos rurales de titularidad municipal sin previa autorización los vehículos cuyo peso máximo sea superior a 15.000 kilogramos.

2.- Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente licencia municipal

del Ayuntamiento de Castro del Río, el abono de las tasas correspondientes, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

3.- Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

4.- No requerirán autorización municipal para la circulación por los caminos rurales de titularidad municipal, quedando por tanto eximidos de la prestación de aval así como del pago de las tasas correspondientes, los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, así como los vehículos destinados directamente a la ejecución de obras o servicios de carácter público realizadas a instancia o solicitud del Ayuntamiento de Castro del Río.

5.- Importe de los avales a exigir:

Para la realización de viajes con vehículos cuyo peso sea superior al señalado en el primer apartado del presente artículo deberá depositarse previamente a favor del Ayuntamiento un aval bancario por los importes siguientes:

- Hasta 20 viajes: 500 euros.
- De 21 a 40 viajes: 1.500 euros.
- De 41 a 60 viajes: 3.000 euros.
- De más de 60 viajes: 6.000 euros.

En los supuestos de paso permanente a lo largo de un año se depositará un aval general por importe resultante de multiplicar por tres las cantidades señaladas anteriormente en función del número de viajes previsto realizar durante el año.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada. En caso de que no se hubiesen producido daños aparentes se ordenará la devolución de la garantía depositada previo ingreso por el solicitante en las arcas municipales del importe de 5 por 100 del aval depositado en concepto de tasas por la autorización municipal; que estarán destinadas en el ejercicio económico siguiente a la partida de mantenimiento de caminos municipales.

6.- Los eventuales daños a la estructura e instalaciones de los caminos serán reparados por los causantes de los mismos o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cargo de aquellos.

Infracciones y Sanciones

Artículo 16º. – Infracciones.

1.- Toda acción u omisión que contradiga las normas contenidas en la presente Ordenanza podrá dar lugar:

- a) La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
- b) La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
- c) La adopción por parte del Ayuntamiento de las medidas precisas para que se proceda a la restauración de la realidad física alterada por la actuación infractora.

2.- Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en el artículo siguiente.

Artículo 17º. - Tipificación de las infracciones.

1.- Las infracciones contra la presente Ordenanza se clasifican en graves y leves.

2.- Son infracciones leves:

- a) Usar los caminos de forma inapropiada y no responsable contribuyendo a su rápido deterioro, como obturación de pasos de cuneta, cruzar los caminos con tractores oruga, quema de residuos agrícolas, etc.
- b) Circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos cuyo peso máximo sea superior al señalado en el artículo 13 de esta ordenanza sin la preceptiva autorización municipal.
- c) Circular por los caminos con cualquier clase de vehículo de motor a una velocidad superior a los 30 kilómetros por hora.
- d) Verter agua en los caminos por una inadecuada labor de riego o por cualquier otra circunstancia.

e) Invasión de los caminos con maquinaria agrícola para realizar labores agrarias en las fincas, teniendo la posibilidad de llevarlas en el interior de la finca; en cualquier caso no se podrá obstruir el paso de vehículos por el camino.

f) Estacionar cualquier clase de vehículo de cuatro ruedas o remolques dentro de los límites del camino, excepto en época de recolección, durante el tiempo estrictamente imprescindible y siempre que no exista otra posibilidad ni se obstaculice gravemente el paso de otros vehículos.

g) Las acciones u omisiones que causen daños o menoscabo en los caminos sin que impidan el tránsito por los mismos.

h) Cualquier otra vulneración de las normas establecidas en esta Ordenanza siempre que no estuviese considerada como infracción grave.

3.- Son infracciones graves:

a) Dañar o deteriorar el camino circulando con peso que exceda de los límites autorizados o por arrastre de aperos o maquinaria.

b) Destruir, deteriorar o alterar o modificar cualquier obra o instalación del camino o de los elementos estructurales del mismo.

c) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento funcional del camino o modificar intencionadamente sus características o situación.

d) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas entre la arista exterior de la cuneta o terraplén y la línea de cerramiento o edificación llevadas a cabo sin la autorización municipal, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en la autorización otorgada.

e) Realizar cruces aéreos o subterráneos, obras, instalaciones o actuaciones sobre los caminos sin la correspondiente autorización municipal o sin atenderse a las condiciones de la autorización otorgada.

f) Colocar, verter, arrojar o abandonar objetos o materiales de cualquier naturaleza en las cunetas, terraplenes o terrenos ocupados por los soportes de la estructura o que afecten a la plataforma del camino.

g) Vallar las fincas, colocar postes o efectuar plantaciones a una distancia inferior a la reglamentariamente establecida.

h) Desviar aguas de su curso natural y conducirlos al camino.

i) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida el normal tránsito por el camino.

j) Cualquier acción u omisión que cause daño o menoscabo al camino o sus instalaciones impidiendo su uso, así como la ocupación del mismo sin el debido título administrativo.

k) La roturación o plantación no autorizada.

l) La reiteración de tres faltas leves por el mismo infractor en el plazo de doce meses.

Artículo 18º. - Sanciones.

1.- Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Multa de 90 hasta 300 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 301 hasta 1.500 euros.

2.- No obstante cuando se trate de infracciones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y/o el planeamiento urbanístico, la sanción se impondrá con arreglo a lo dispuesto en la normativa urbanística.

3.- Cuando con ocasión de los expedientes administrativos que se instruyan por infracción a la presente Ordenanza aparezcan indicios del carácter de delito del propio hecho que motivó su incoación, la Alcaldía lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose la Administración Municipal de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de sanción administrativa sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición a la situación anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 19º. - Personas responsables.

1.- A los efectos de esta Ordenanza serán responsables de las infracciones previstas en ella las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que incurran en las mismas.

En el caso de que el autor de la infracción no sea sorprendido cometiendo la misma, pero existan indicios y probadas razones para determinar que el daño al camino o a sus instalaciones ha sido causado por las labores efectuadas en una determinada finca, el sujeto responsable será el propietario o arrendatario conocido de la parcela.

2.- Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación necesarias, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que, en su caso, hubiere lugar.

3.- Cuando exista una pluralidad de sujetos responsables y no sea posible determinar el grado de participación, la responsabilidad será solidaria sin perjuicio del derecho a repetir frente a los demás participantes, por parte de aquél o aquellos que hubiesen afrontado las responsabilidades.

Artículo 20º. Competencia sancionadora.

1.- Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador por infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza la Alcaldía de oficio o previa denuncia de particulares o de los agentes bajo su autoridad.

2.- En la tramitación del procedimiento sancionador se observará lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- La competencia para la imposición de las sanciones por infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá en todo caso a la Alcaldía.

Artículo 21º. - Prescripción.

1.- El plazo de prescripción para las infracciones graves será de dos años, y para las leves seis meses, a contar desde su comisión, comenzando a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquél en que hubiera debido incoarse el procedimiento, y se interrumpirá una vez el interesado tenga conocimiento del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2.- Se entenderá que debe incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.

3.- En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones impuestas por faltas graves previstas en esta Ordenanza será de dos años y el de las leves un año a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción de las sanciones la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 22º. - Resarcimiento de daños y perjuicios.

1.- Toda persona que cause daño en los caminos rurales de titularidad municipal, en cualquiera de sus instalaciones o elementos funcionales deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resulten procedentes. A tal efecto la resolución del procedimiento sancionador podrá declarar:

a) La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

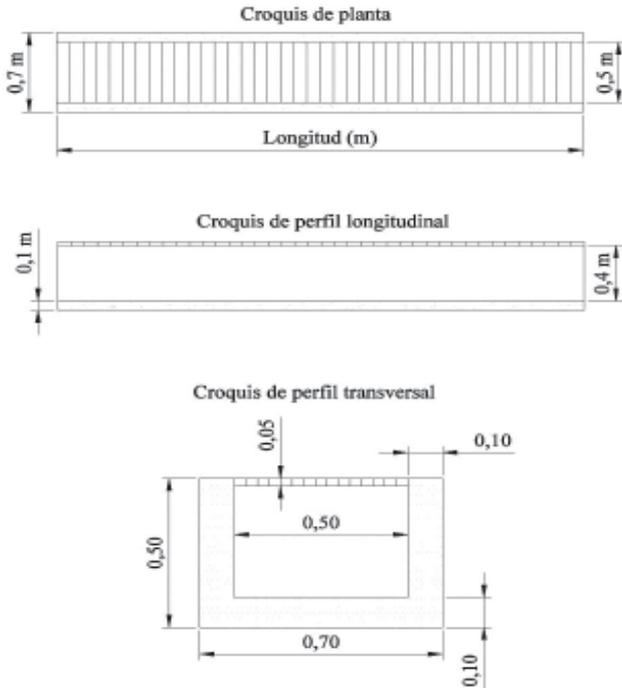
b) La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2.- Cuando durante la tramitación del procedimiento sancionador no se hubiere fijado la indemnización por el importe de los daños y perjuicios causados ésta se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva.

Disposición Final

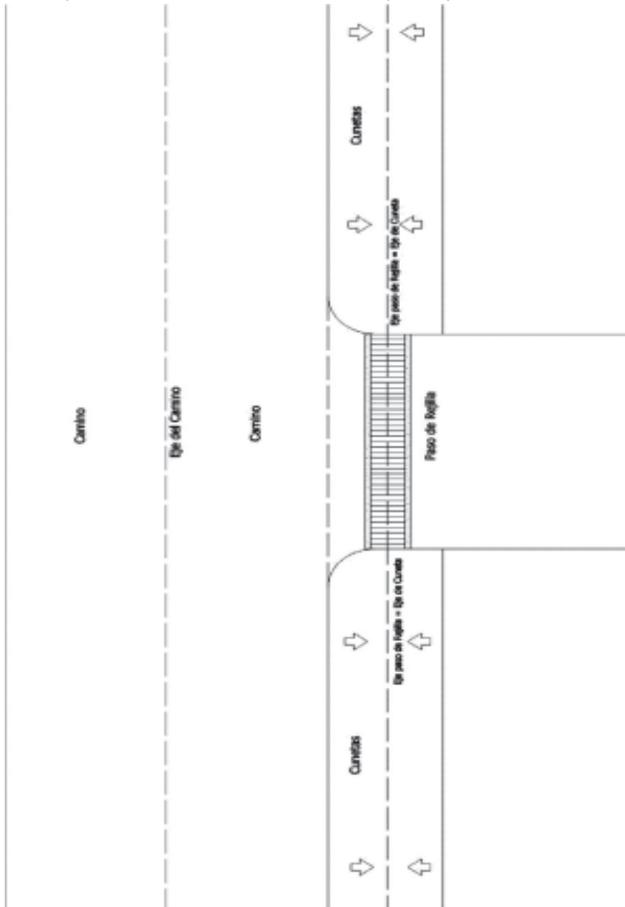
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I
PASO SALVACUNETAS - Caño tipo rejilla



Notas:

- Longitud mínima del paso: 4 metros.
- Grosor del Hormigón: 0,1 metros (10 cm.)
- Ancho (luz): 0,5 metros
- Profundidad: 0,4 metros
- Sistema de apertura con bisagras. Para evitar sustracciones las bisagras de dispondrán de forma opuesta y al menos una de ellas quedará soldada al marco.
- La cota de la rejilla coincidirá con la cota del camino.
- El eje de la cuneta coincidirá con el eje del paso salvacunetas.



Notas:

- Longitud mínima del paso: 4 metros.
- Grosor del hormigón: 0,1 metros (10 cm)
- Ancho (luz): 0,5 metros.
- Profundidad: 0,4 metros.
- Sistema de apertura con bisagras. Para evitar sustracciones las bisagras de dispondrán de forma opuesta y al menos una de ellas quedará soldada al marco.
- La cota de la rejilla coincidirá con la cota del camino.
- El eje de la cuneta coincidirá con el eje del paso salvacunetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento
- Castro del Río, a 7 de Septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: José Antonio García Recio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 8.919

A N U N C I O

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2.009 las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para las actividades a desarrollar por Asociaciones y Clubes Deportivos de Fuente Obejuna para el año 2.009, se publican en el B.O.P. de Córdoba las presentes bases, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE FUENTE OBEJUNA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Clubes de la localidad de Fuente Obejuna, definidos en el punto tercero, para actuaciones realizadas en la temporada 2.008-09, que tiendan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Gastos derivados de arbitraje, desplazamiento y material

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

SEGUNDA: CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 3.800 €. No obstante el Ayuntamiento Pleno se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida 463.489.00 del presupuesto del ejercicio 2.009 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

TERCERA: ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones Deportivas y Clubes que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

B) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

- Estar inscrito como club federado en la Federación correspondiente de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto,

- Certificado de haber estado inscrito durante la temporada 2.008-2.009 en competiciones oficiales.

Las Asociaciones y Clubes deportivos deberán realizar de forma directa y por si mismas los proyectos subvencionados.

CUARTA: PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Entidad solicitante, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse un Proyecto de actuaciones a desarrollar o desarrolladas para las que se solicita la subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán los siguientes aspectos:

A) Breve memoria de las actividades que vienen realizando en materia de deporte.

B) Detalle del proyecto/s para los que se solicitan financiación:

- Nombre de la actividad
- Objetivos
- Descripción de la actividad.
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
- Destinatarios (características y nº de participantes).
- Presupuesto total para la actividad. (indicar también si recibe algún tipo de financiación externa del Ayuntamiento).
- Criterios de evaluación del Proyecto.

Asimismo, habrá de adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. de la Asociación (nº de identificación fiscal) o C.I.F de la entidad y del D.N.I. de su representante.

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el presidente de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva y resumen previsto de ingresos y gastos de la Asociación o Entidad durante el año a subvencionar.

- Certificado expedido por la Tesorería Municipal acreditativo de que el solicitante no tiene ninguna deuda con el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

- Calendario de participación de sus equipos en competiciones oficiales, en su caso.

- Documento acreditativo del número de deportistas, técnicos y delegados por equipo, por las que el club o asociación deportiva solicita subvención para participar en competiciones oficiales, en su caso.

- Certificación del coste de los derechos federativos, licencias, derechos de inscripción en la competición oficial, y otros costes federativos, en su caso.

- Certificación del coste de arbitraje, en su caso.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna de 8,30 a 15,00 horas, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e inprorogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.

- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será el Ayuntamiento Pleno. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El importe de la subvención concedida se abonará con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el año 2.009.

a) Una vez finalizado el proyecto, y antes del 31 de diciembre del 2009, la Entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

SEPTIMA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.

- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).

- Datos del destinatario (Asociación o Club).

- Lugar y fecha de emisión.

MODELOS A QUE HAN DE AJUSTARSE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS. AÑO 2009.

vANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA SUBVENCIONES

D....., mayor de edad, natural de....., residente en....., calle nº....., provisto de D.N.I. nº....., en representación de la Asociación....., a V.I., con todo el respeto y consideración, tiene a bien SOLICITAR UN SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE EUROS (.....€.).

SOLICITA que, previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente,

Fuente Obejuna a de de

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA

DATOS DE LA ASOCIACIÓN

Nombre....., dirección....., teléfono....., nº de socios....., cuota establecida....., nº de C.I.F. (caso de poseerlo)....., nº de inscripción en el Registro de Asociaciones entidad bancaria y nº de C/c ámbito territorial.....

DATOS DEL PRESIDENTE

Nombre y apellidos....., D.N.I. nº....., dirección teléfono.....

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,
ANEXO II

D....., Secretario de la Junta Directiva de la Asociación....., CERTIFICA que D....., es Presidente de la Asociación....., como así consta en el acta de la asamblea de esta Asociación celebrada con fecha....., y que por tanto tiene capacidad para representar legalmente a dicha Asociación en aquellos actos que así lo requieran.

Fuente Obejuna a.....de.....de.....

ANEXO III

D....., D.N.I. nº....., como Presidente de la Asociación.....

DECLARO bajo juramento que la Asociación a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Fuente Obejuna de de
DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)

Fuente Obejuna 3 de Septiembre de 2.009.— La Alcaldesa en funciones, firma ilegible.

Núm. 8.920
A N U N C I O

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS MUNICIPALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo la línea ya iniciada en cursos anteriores, y con la misma finalidad de conseguir una acción social, combinada con la acción de fomento, se redactan las presentes bases que regirán la concesión de becas municipales para el curso 2008-2009, para aquellas que reúnan los requisitos generales previstos en la Ley de subvenciones y las específicas en estas Bases establecidas, con cargo a la partida 422.481.00 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.009, que cuenta con una consignación de 5.000 Euros.

1º.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y JUSTIFICACIÓN.

Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan becas de estudio para alumnos Mellarienses que figuren empadronados en Fuente-Obejuna al 01-01-2008 reúnan los requisitos económicos y académicos de las presentes bases y no estén en posesión de un título académico que habilite para actividades profesionales, a excepción de titulaciones medias y que sea solicitada beca para cursar estudios correspondientes a titulaciones superiores y cursar en 2008-2009 alguno de los estudios siguientes:

- E.S.O, F.P y bachillerato. (máximo dos anualidades consecutivos o alternos)
- Universitarios (máximo dos anualidades consecutivas o alternas)

No se concederá beca para aquellos estudios que aún siendo enseñanza no gratuita disfruten de beca en Centros de Enseñanzas Integradas, o que pudiendo cursarse en Fuente-Obejuna, se realicen en otra localidad.

• No renovable: La concesión de una beca no implica su renovación, ni será invocable como precedente en posteriores convocatorias. Los estudios se realizarán en Centros Públicos.

• Asimismo se convocan becas para alumnos de los Seminarios Fons Mellaria 2009 aún cuando no residan en el municipio con la finalidad de promocionar los Seminarios fuera del término municipal.

2º.-BAREMOS DE MERITOS.

I.- Para obtener beca, salvo en Ayuda para Libros en E.S.O. y Seminarios Fons Mellaria se tendrá en cuenta 3 parámetros: 1º

1.- Circunstancias familiares: Serán valoradas de acuerdo con el Anexo I aquellos hechos alegados justificadamente por el solicitante.

2º. Nivel de riqueza: medido por la suma de la renta familiar disponible y del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3º. Nivel académicos: calificaciones obtenidas por el alumno en el curso, acreditada mediante certificación expedida por la autoridad académica correspondiente.

Será valorado de acuerdo con las instrucciones del Anexo III

II.- La puntuación final de cada solicitante será el resultado de sumar la puntuación administrativa de cada uno de los anexos.

Para los Seminarios Fons Mellaria se considerarán los parámetros 2º y 3º.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se presentarán en el Registro General de las Oficinas Municipales hasta que se cumpla un mes (contado de fecha a fecha), desde la publicación en el tablón de anuncios de las presentes Bases.

4.- ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Las Becas serán adjudicadas por el Pleno Municipal, previa la tramitación conforme al art. 11 y siguientes de la Ordenanza General reguladora de subvenciones.

Establecido un Orden preferencial de solicitudes obtendrá asignación económica aquellas de mayor puntuación, hasta donde llegue el crédito Presupuestario disponible.

Se podrá acordar establecer un orden de espera, para casos de renuncia o aumento de la consignación presupuestaria para este fin.

Las Becas de los Seminarios Fons Mellaria serán adjudicadas por Decreto de la alcaldía, dando cuenta al Pleno posteriormente.

5.- CASOS DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN.

En los supuestos de igualdad en la pendiesen total otorgada conforme el baremo.

Tendrá prioridad, por este orden quien haya obtenido mayor número de Puntos en el Anexo I (circunstancias familiares), Anexo II (nivel de Riqueza), Anexo III (nivel Académico).

De persistir el empate y la insuficiencia de consignación, la adjudicación se resolverá a favor del peticionario de menor edad.

6.- CUANTIA DE LAS BECAS.

Del total de la consignación presupuestaria disponible para atender este fin, las ayudas individualizadas tendrán las siguientes cuantías:

- E.S.O.

* Ayuda a libros 75 €.

- Nivel Universitario:

* Alumnos Universitarios

exentos de tasas académicas..... 905 €

* Alumnos Universitarios

no exentos de tasas académicas.....1.205 €

- Bachillerato y F.P.

*Con transporte..... 365 €.

*Sin transporte..... 155 €

*Transporte y alojamiento..905 €

- Seminarios Fons Mellaria

Matrícula 25 Euros

Alojamiento 60 Euros

7. -INCOMPATIBILIDADES

Estas becas convocadas por el Ayuntamiento, son incompatibles con cualquier otra ayuda económica otorgada para fines educativos, sea cual sea la Entidad u Organismo concedente.

Si antes de que se adjudiquen la Becas Municipales el solicitante se supiera beneficiario de otra ayuda para el mismo fin, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a su solicitud de Beca Municipal.

8.- CAUSAS DE NO ADMISION

No serán admitidas a trámite las solicitudes:

1.- De quienes han sido beneficiarios de Beca Municipal más años de los que se establece en el artículo 1 de las presentes bases.

2.- De quien haya disfrutado el año anterior de beca municipal si no acredita haber superado al menos la mitad más una de las asignaturas que tenía pendientes cuando se le concedió.

3.- De quien disfrute ya de otra Beca o ayuda, Oficial o no, para el mismo curso 2008-2009. Excepto los becarios universitarios exentos de tasas académicas.

4.- De quien hubiere solicitado para el mismo año académico Beca del Ministerio de Educación o de la Consejería de Educa-

ción de la Junta de Andalucía y ésta le hubiere sido denegada por superar los niveles de renta que para ella se establece.

5.- De quienes no estuviesen matriculados de la mitad más una de la media total de asignaturas.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de beca de cuantía de 1.205 y 905 Euros, en el marco del programa de Voluntariado-09 o fuera de él, se comprometerán a realizar alguna prestación social, medioambiental, cultural, etc., siempre de acuerdo con sus posibilidades y circunstancias familiares y/o personales.

10.- SANCIONES.

La falsedad u omisión en cualquiera de los datos y declaraciones aportados por el solicitante dará lugar a la pérdida de la ayuda, y a las consiguientes acciones por esta Administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Comisión podrá solicitar informes del Trabajador Social, Policía Municipal o Representantes de la Alcaldía, para investigar los datos aportados cuando en los mismos se sospechara alguna posible falsedad.

11.- DOCUMENTACION Y SOLICITUDES.

En el plazo indicado, del mes a partir de la fecha de la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los peticionarios deberán aportar, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

1º Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, así como certificado de convivencia y empadronamiento de todos ellos.

2º Declaración de no estar incurso en supuestos del art. 13 de la Ley General de Subvenciones conforme al Anexo V.

3º Fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta del ejercicio 2.008, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, efectuada por la entidad donde ha sido presentada, o en su defecto certificación negativa de Hacienda.

Si esta Declaración no se hubiera presentado aportará el peticionario:

3.1 Si los ingresos familiares proceden de pensión de Jubilación o asistencial, Certificación Bancaria del importe total de la última anualidad cobrada por cada una de las pensiones que perciban los miembros de la unidad familiar.

3.2 Si se trata de perceptores del Subsidio de Desempleo, aportará Certificación de la Oficina de Empleo justificativa de las jornadas reales trabajadas y Subsidio de Desempleo cobrado durante 2.008.

3.3 Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar certificación de las Empresas acreditativas de los ingresos habidos durante 2.008.

4º Quienes dispongan de fincas rústicas (cualquiera que sea el carácter de las mismas, propias, arrendadas, etc...), deberán acompañar necesariamente Certificado de la Cámara Agraria, Cédula Catastral, Ayuda a Superficie y Ganaderas, Ayuda a la Producción del Olivar y Solicitud de Ayuda Compensatoria, según corresponda, del año 2.007.

4.1 Fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana de 2.007, o bien, en su defecto del último año puesto al cobro por la Administración, de los que fuera propietario, para justificar valor catastral de las fincas.

4.2 Certificado de la Cámara Agraria si no tuvieran fincas rústicas o las tuvieran arrendadas.

5º Certificación académica del resultado del Curso 2.007-2008.

6º Documento acreditativo o fotocopia del mismo, de otra Beca que haya solicitado el interesado y, en su caso, de la resolución denegatoria de la misma.

7º Certificado de Intereses Bancarios.

8º Matrícula académica del Curso 2008-2009 y del Curso 2007-2008 y del resguardo de pago.

Si no hubiera solicitado Beca del Ministerio de Educación o de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, presentará escrito argumentando los motivos de su no presentación.

• Los solicitantes de Becas Fons Mellaria deberán presentar la siguiente documentación:

- D.N.I.

- Declaración IRPF año 2.008

- Notas Curso 2007-08 o Declaración Responsable de que no ha cursado estudios en esa anualidad

12.- PAGO DE LAS BECAS

Para proceder a su cobro, será requisito indispensable la acreditación por el beneficiario de la matriculación en el curso solicitado y declaración jurada de no percibir ayuda económica para idéntico fin.

Asimismo, si aún no hubiera prestado su colaboración con el programa de voluntariado, medioambiental, socio-cultural, se comprometerá por escrito a hacerlo, estableciendo el modo en que se la prestará.

Es posible que el Pleno Municipal, admita con posterioridad a la adjudicación de la Beca el cambio en la disciplina educativa para la que se solicitó, si queda suficientemente justificada por el interesado.

13.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado o previsto en las presentes Bases les será de aplicación la legislación aplicable a las subvenciones en la administración Local.

14.- CONCEPTO DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Los datos familiares, serán referidos y recogerán la situación sumada de todos los miembros computables de la unidad familiar que habrán de residir en el mismo domicilio y que acreditarán con el certificado municipal.

La unidad familiar a estos efectos la componen todos los residentes en el domicilio.

15.- En lo no dispuesto en las presentes Bases y Ordenanza se regulará por lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I: CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

El Trabajador Social emitirá informe acerca de las circunstancias personales y familiares que concurren en cada uno de los solicitantes, valorando especialmente aquellas que, a juicio del mismo, puedan estar directa o indirectamente relacionadas con los resultados académicos:

- Enfermedades crónicas incapacitantes.

- Muerte de los padres o tutores o alguno de ellos.

- Problemas psicológicos en su entorno familiar por ejemplo:

*Toxicomanía, alcoholismo, procesos judiciales, separación o divorcio de los padres así como otro que quiera alegar.

La valoración de estas circunstancias será de 0 a 10 puntos.

A instancia del Trabajador Social por Decreto de la Alcaldía se podrá requerir a los solicitantes para que presenten alguna documentación necesaria para valorar sus circunstancias en el plazo de 15 días hábiles, transcurrido éste sin aportar la documentación, se computará con cero puntos este apartado.

ANEXO II: NIVEL DE RIQUEZA.

La puntuación del solicitante se asignará en función de los ingresos por miembro de la unidad familiar, conforme a las siguientes reglas.

A) Los ingresos de la familia serán:

La cantidad sumada que figure como base imponible en la declaración o declaraciones del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, correspondiente a 2.008 y de todos los ingresos percibidos por cualquier otra circunstancia.

Si dicha declaración no se hubiera presentado, se sumarán los ingresos según la documentación aportada por el peticionario de acuerdo con el punto 2.1, 2.2. ò 2.3 (Documentación de las bases) e irá ponderado en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia.

En cualquier caso, no se podrá exceder de las siguientes cuantías máximas.

a/ Fincas Urbanas: 42.000 €. de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituya el domicilio familiar.

b/ Fincas Rústicas y Ganaderas. 12.020,24 €, por miembro computable.

c/ Maquinaria Agrícola: 11.719,74 euros por miembro computable.

d/ Valores Mobiliarios: 18.030,36 euros.

e/ Valor de los bienes afectos a actividades empresariales: 24.040,48 € y todos estos valores sumados de los elementos patrimoniales.

B) Los ingresos computados se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar obteniéndose unos ingresos por persona, y de éstos la puntuación correspondiente, según la siguiente escala de valoración:

Ingresos por Persona		Puntuación
Hasta 1.803,04 €.		10
Mas	1.803,04 €. hasta 2.404,05	9
«	2.404,05 « « 3.005,06	8
«	3.005,06 « « 3.606,07	7
«	3.606,07 « « 4.207,08	6
«	4.207,08 « « 4.808,10	5
«	4.808,10 « « 5.409,11	4
«	5.409,11 « « 6.010,13	3
«	6.010,13 « « 6.611,13	2
«	6.611,13 « « 7.212,15	1
Más de 7.212,15 «.....		0

C) En caso de no cumplimiento de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación de cero.

ANEXO III: NIVEL ACADÉMICO

La puntuación del solicitante se asignará conforme a la siguientes reglas:

A) Se tomará la calificación global del curso 2007-2008 y se obtendrá la puntuación aplicando la siguiente escala de equivalencias:

*Matrícula de Honor	10
*Sobresaliente	9
*Notable	7,5
*Bien	6
*Suficiente, aprobado o apto	5
*Insuficiente	4
*Muy deficiente	2
*No presentado	0

B) Si no existiera o constase calificación global, se tomará la de cada asignatura y la nota global será la puntuación que resulte de calcular la media aritmética dividiendo entre el número de asignaturas o créditos correspondientes a un curso completo.

C) Si la calificación global o, en su caso, de las asignaturas viene expresada en cifras, se tomará valor numérico.

D) En caso de no cumplimentación de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación de cero.

E) Para los estudiantes universitarios se tendrán en cuenta los Planes de Estudios, titulaciones, número de asignaturas y créditos que correspondan a cada una de ellas. Se presentará certificado académico del resultado del curso anterior, en el que se especifique asignaturas cursadas y nota media global del curso. En caso de venir expresado en créditos, se presentará el total de créditos obtenidos y años empleados para los mismos, especificando el número de crédito necesario para finalizar los estudios.

ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD

1.- Localidad donde radica el Centro en que cursará los Estudios el curso / .

2.- Datos personales:

- Apellidos y nombre _____

Fecha de nacimiento _____

N.I.F. O D.N.I.- _____

Domicilio familiar y teléfono _____

Disfrutó algún tipo de ayuda económica en:

* Curso 03-04 Si No Cuantía.....

Órgano convocante de la ayuda.....

* Curso 04-05 Si No Cuantía.....

Órgano convocante de la ayuda.....

3.- Datos Complementarios:

-Domicilio de estudio del solicitante en el curso académico 07-08.- Especificar calle y número si es domicilio familiar; en residencia o Colegio mayor o menor; domicilio con otros familiares, otros: pensión, piso compartido, piso propio, etc...

OBSERVACIONES:

DECLARACION:

D....., padre, madre o tutor del solicitante, y el solicitante declaran bajo su responsabilidad.

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria ayudas al estudio por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas, podría incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

- Táchese lo que no proceda:

* Que ha solicitado otra ayuda al estudio, si en algún momento fuera beneficiario de ella, se compromete a comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, para que sea excluida su solicitud de Beca Municipal, si ya le hubiera sido otorgada, renunciando a percibir el importe de la misma.

* Que no solicito Beca al amparo de la Convocatoria de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por.....

- Que se compromete a devolver el importe de la Beca otorgada si con posterioridad recibiese ayuda económica para estudios.

Fuente Obejuna, a.....de.....2.009

Firma del padre, madre o tutor Firma del Solicitante

4.- Estudios para los que solicita la ayuda en el curso 2008-2009 _____

Estudios que desea cursar en 2.009/2010 _____

5.- Me comprometo en caso de concesión para el curso 08/09 de beca Municipal de nivel universitario o de transporte y alojamiento en el nivel medio no gratuito, a realizar en el curso 2009 la siguiente prestación social, cultural, medioambiental (indique una de ellas) siempre de acuerdo con mis posibilidades y mis circunstancias familiares y/o personales.

Firma del solicitante

ANEXO V

_____ con

D.N. I. _____

declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el Art. 13 de la Ley 39/2003 General de Subvenciones.

Asimismo declaro no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para la misma finalidad _____

hallarme al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local y Estatal y con la Seguridad Social, y autorizo al Ayuntamiento de Fuente Obejuna para la obtención de dichos certificados.

Fuente Obejuna a _____ de _____ de 200

Ante mí

La Secretaria

Fuente Obejuna a 3 de Septiembre de 2.009.— La Alcaldesa en Funciones, firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 8.922

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Abdul Shakoor Chaudhry C/Carroza nº 24

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional

de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En El Carpio a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Alfonso Benavides Jurado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 8.931

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacim.	Docum. de Identidad
Claudiu Adam	30/11/1982	Pasaport 10006154
Myra Aubrey	9/7/1941	Pasaport 400240523
Angela Marianne Barclay	13/5/1948	Pasaport 400262237
Constanta Ciugulea	10/4/1934	Pasaport 12013610
Costi Florin Cracea	4/2/2003	Sin Ident.
Rebeca Corina Cracea	11/6/2000	Sin Ident.
Marius Mirel Dragomir	13/1/1997	Sin Ident.
Stefan Gabriel Dragomir	7/6/2003	Pasaport 11930840
Stefan Ionut Dragomir	1/3/1993	Sin Ident.
Elaine Rosemary Lawson	5/9/1945	Pasaport 34630009
Alejandro Memory Brett	25/11/1995	Sin Ident.
Rosana Memory Brett	28/11/1997	Sin Ident.
Grace Memory	17/1/1993	Sin Ident.
Stefan Nikolaev Glouchkov	29/9/1964	Tar. Resi X-01093861G

Aguilar de la Frontera a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

Núm. 8.932

El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

Lugar de notificación: Oficinas de Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Departamento de Gestión de Población y Estadística.

Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Aguilar de la Frontera.

Órgano responsable de la tramitación: Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta Ciudad, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificaciones pendientes de baja por inscripción indebida:

Nombre y Apellidos	Fecha Nacim.	Docum. de Identidad
Mihaela Letitia Puica	7/11/1997	Sin Ident.
Wilfred Nathan Sherman	29/1/1911	Pasaport 500259077
Cecilia Sorgato Lopez	11/2/1989	Sin Ident.
Florin Daniel Stanaringa	10/8/1981	Pasaport 8362947

Aguilar de la Frontera a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Francisco Paniagua Molina.

GUADALCÁZAR

Núm. 8.938

A N U N C I O

Asunto: Expediente de Modificación de Créditos

Habiendo sido **Elevado a Definitivo**, el Acuerdo Provisional adoptado con fecha 8 de Mayo de 2009, por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 5/2009, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 177 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a continuación se publica su resumen por Capítulos.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N ° 5/2009 RESÚMENES POR CAPÍTULO

1.- RECURSOS. Fuentes de Financiación

A) Transferencias (Bajas) de Otras Partidas del Presupuesto	
6 Gastos de Inversión	41.649,00
TOTAL	41.649,00

2.- EMPLEOS. Suplemento de Créditos

A) Transferencias (Altas) de otras Partidas presupuestarias.	
1 Gastos de personal	11.000,00
2 Gastos en Bienes. Cortes y Serv	9.649,00
6 Inversiones Reales.	21.000,00
TOTAL	41.649,00

En Guadalcázar a 3 de Septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Estepa Lendines.

RUTE

Núm. 9.099

A N U N C I O

El Señor Alcalde Presidente ha dictado Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2009, que literalmente dice:

«Habiéndose tramitado el proyecto de urbanización correspondiente al Plan Parcial Residencial 8 de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto Don Pedro Antonio Trujillo Cruz y cuyo promotor es la Junta de Compensación del referido Plan Parcial, y considerándose completo su contenido sin que en el mismo se observen deficiencias que puedan impedir su aprobación definitiva.

Habida cuenta de que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes del Secretario General de la Corporación de fecha 28 de agosto de 2009 y el del Arquitecto Municipal de fecha 26 de agosto de 2009, que obran en el expediente así como la legislación aplicable.

Esta Alcaldía-Presidentencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Residencial 8 de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto Don Pedro Antonio

Trujillo Cruz y cuyo promotor es la Junta de Compensación del referido Plan Parcial.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Corporación.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo deberá comunicar a este Ayuntamiento de Rute con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente los servicios técnicos municipales el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertirle igualmente que en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo 55 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente.

En Rute a 1 de septiembre de 2009.— El Alcalde. Firma ilegible»

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 11 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 9.100

Alcaldía Presidencia
A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 2 2ª) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el siguiente Convenio Urbanístico, concertado en base al artículo 108.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Denominación: «Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Rute y la propiedad del Plan Parcial Industrial 3 (PPI 3)».

Otorgantes: De una parte: Ayuntamiento de Rute; de otra: Doña Carmen Perea Romero en representación de propietarios del PPI-3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute que representan más del 50 % de la superficie del sector

Objeto: Sustituir en el PPI-3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute, el sistema de actuación por cooperación, actualmente previsto en las Normas Subsidiarias, por el sistema de actuación por compensación.

Situación y emplazamiento de los terrenos: PPI-3 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Rute.

Los interesados podrán consultar el texto del Convenio en las oficinas municipales de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

En Rute a 11 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

Núm. 9.101

A N U N C I O

El Señor Alcalde Presidente ha dictado Decreto que literalmente dice:

«Habiéndose tramitado el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Ejecución 13 A de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto Don Pedro Antonio Trujillo Cruz y cuyo promotor es la Junta de Compensación de la UE 13A mencionada, y considerándose completo su contenido sin que en el mismo se observen deficiencias que puedan impedir su aprobación definitiva.

Habida cuenta de que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Vistos los informes del Secretario General de la Corporación de fecha 27 de agosto de 2009 y del Arquitecto Municipal de igual fecha y que obran en el expediente, así como la legislación aplicable.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 13A de las Normas Subsidiarias de Rute (Córdoba), redactado por el arquitecto Don Pedro Antonio Trujillo Cruz y cuyo promotor es la Junta de Compensación de la UE 13A mencionada.

En todo caso las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Corporación.

2º.- El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º.- Asimismo deberá comunicar a este Ayuntamiento de Rute con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente los servicios técnicos municipales el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

SEGUNDO.- Advertirle igualmente que en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, deberá constituir un depósito del 2% del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba para su entrada en vigor.

CUARTO.- Recordar al promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e IVA), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo 55 Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución al promotor, y demás interesados en el expediente.

En Rute a 1 de septiembre de 2009. El Alcalde. Firma ilegible»

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la Legislación Vigente.

En Rute a 11 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo: D. Francisco Javier Altamirano Sánchez.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 9.139

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y de conformidad con los arts. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cañete de las Torres para el ejercicio 2009. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, se dispone la inserción de dicho Presupuesto, resumido por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia:

ESTADOS DE INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Impuestos directos	864.911,99
2	Impuestos indirectos	83.661,47
3	Tasa y otros ingresos	694.560,12
4	Transferencias corrientes	1.329.665,14
5	Ingresos patrimoniales	43.018,00
Total Operaciones Corrientes		3.015.816,72

B) Operaciones de Capital

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Enajenación de inversiones reales	200.006,00
7	Transferencias de capital	1.435.271,24
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	112.030,77
Total Operaciones de Capital		1.748.608,01

ESTADOS DE GASTOS

A) Operaciones Corrientes

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	Gastos de personal	1.109.593,18
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.215.360,64
3	Gastos financieros	50.601,00
4	Transferencias corrientes	405.958,67
Total Operaciones Corrientes		2.781.513,49

B) Operaciones de Capital

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones reales	1.547.290,01
7	Transferencias de capital	20.000,00
8	Activos financieros	1.300,00
9	Pasivos financieros	145.006,00
Total Operaciones de Capital		1.713.596,01

Asimismo, corresponde hacer pública relación de los puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación plazas	Nº	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención		Secretaría 3ª
Administrativo	4	C1	Admon. General	Administrativa		
Auxiliar Admto.	2	C2	Admon. General	Auxiliar		
Policia	5	C1	Admón. Especial	Servicios especiales	Policia Local	Policia (2 vacantes)
Operario de servicios múltiples	1	C2	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficios	Oficial
Fontanero-electricista	1	Agrupaciones profesionales	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficios	Operario
Barrendero-sepulturero	1	Agrupaciones profesionales	Admon. Especial	Servicios especiales	Personal oficios	Operario

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto trabajo	Nº	Titulación exigida	Observaciones
Limpiadora	1	Certificado Escolaridad	Vacante

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL Número de puestos de trabajo: 23

Cañete de las Torres a 16 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Diego Hita Borrego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.899

D/Dª Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 754/2009 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL GALLARDO CAMPILLOS contra AMPESUR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/09/09 del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Sustituto lltmo. Sr. Durán Giron.- Córdoba a tres de septiembre de dos mil nueve.

Visto el anterior escrito, y, el estado que mantienen las presentes actuaciones, y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada EMP. AMPESUR, S.L., al encontrarse el domicilio indicado DESCONOCIDO, según consta en autos, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde

citar al demandado, y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el «BOLETÍN OFICIAL» correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

Se mantiene el señalamiento acordado para el día 4 de noviembre de 2009 a las 09,30 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Lucena (Córdoba), a fin de llevar a cabo la citación acordada, al no haberse podido llevar a cabo la misma, por correo ordinario certificado con acuse de recibo, adjuntándose copia de la información obtenida. Notifíquese.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

E/Y para que sirva de notificación al demandado AMPESUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.900

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 170/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancia de MARIA LUISA SANZ RIBALLO contra RAFAEL CABRERA JOYEROS S.L., en la que con fecha 28 Julio 2009 se ha dictado Auto que cuya parte dispositiva literalmente dice:

S.Sª. lltma. DIJO: Procedase a la ejecución de la Sentencia dictada en autos contra la empresa RAFAEL CABRERA JOYEROS S.L., por la suma de 8.730,37 euros en concepto de principal, más la de 654,78 euros de intereses y 873,04 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS Insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.- El/La Secretario/a.

Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a RAFAEL CABRERA JOYEROS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 1 de Septiembre de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.901

Doña Victoria Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial Accidental del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.020/2009, a instancia de la parte actora don Manuel Tarifa Cañero, contra Muebles Odisea, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría dispuso: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el Libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y, en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, se señala el día 14 de septiembre de 2009, a las 12 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquéllas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda, sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

Cumplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se admite las pruebas interesadas.

Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado de su libre designación.

Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en esta capital, en calle Marbella, sin número.

Se accede a la citación del Representante legal de la demandada, para llevar a cabo el interrogatorio de las partes solicitado de acuerdo con el artículo 301 de la L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Francisco Durán Girón, Magistrado Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísimo don Francisco Durán Girón, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por don Manuel Tarifa Cañero.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado. Y firme que sea la presente resolución se archivará sin más trámite.

Así por esta Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Francisco Durán Girón, Magistrado Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Muebles Odisea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de agosto de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria Alférez de la Rosa.

Núm. 8.902

La Secretaria Judicial Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 90/2006 dimanante de los autos núm. 276/06 al 281/06, 307 al 313/06, 315/06 al 320/06 y 322/06 al 327/06 (Acumulados), sobre Ejecución de Despido, a instancia de MARIANA MOSQUERA FALCONI y OTROS contra ELABORACIONES AEROPUERTO S.L. y Otra, en la que con fecha 26 Agosto 2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«»»Reapertúrense y extráiganse del archivo las presentes actuaciones donde se encontraban, prosiguiéndose la ejecución

en vía de apremio de la sentencia dictada en los autos reseñados, se deja sin efecto el AUTO DE INSOLVENCIA de fecha 28-03-07 de la empresa «ELABORACIONES AEROPUERTO S.L.», se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada ELABORACIONES AEROPUERTO S.L. frente a «PROMOCIONES, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DARA S.L.», por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 383.600,04 euros en concepto de principal, 23.016,00 euros de intereses y 38.360,00 euros calculados para gastos y costas del procedimiento; para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación a los codemandados durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la empresa «ELABORACIONES AEROPUERTO S.L.» a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.- La Secretaria Acctal.

Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Myrian Palacios Criado (Acctal.).- Rubricados.- «»»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ELABORACIONES AEROPUERTO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 26 de Agosto de 2009.— La Secretaria Judicial Acctal. P.S., Fdo.: Myrian Palacios Criado.

Núm. 8.968

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1177/2009 a instancia de la parte actora D. Gabriel Bueno Revuelto contra Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 7-11-08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S. S^a. Ilma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.055,69 euros, más 105,56 euros de interés por mora, más la de 232,25 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y a los Ayuntamientos de Córdoba y Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el de Sevilla, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que

se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal S.L., que tuvo su domicilio en C/ Astronomía, 65-66-1º y en C/ Zurcidoras, 1, local 1, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.969

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2009 a instancia de la parte actora D. Juan Muñoz Carrasco contra Roalma Centro de Negocios S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 4-9-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Roalma Centro de Negocios, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.912,34 euros, más 291,23 euros de interés por demora, más la de 640,71 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Roalma Centro de Negocios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.970

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2009 a instancia de la parte actora Dª. M.ª Cristina Rodríguez Recio contra Bismparafz S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1-6-09 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Dª. M.ª Cristina Rodríguez Recio, contra Bismparafz S.L. se dictó resolución judicial en fecha 16-7-09, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltna. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Bismparafz, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.769,15 euros de indemnización, más 8.572,25 euros de salarios de trámite, más la de 3.868,28 euros calculadas para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Bismparafz S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.971

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2009 a instancia de la parte actora D. Juan Antonio Frias Raya contra Instalaciones Enernat S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 18-11-08 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a veintiseis de junio de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 124'97 euros más 12'49 euros de demora en concepto de principal, más la de 27'49 calculadas para intereses, gastos y costas y, habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Enernat S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 8.973

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 129/2009 a instancia de la parte actora D. Pedro Mohedano Jurado contra Fondo de Garantía Salarial y Diarmo-Cor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 12 de mayo de 2009 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Córdoba, a cuatro de septiembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.318,72 euros, más 279,90 euros de indemnización por demora, más la de 919,72 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado Diarmo-Cor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de septiembre de 2009.—El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****ALMEDINILLA**

Núm. 8.915

ANUNCIO

D. Antonio Cano Reina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba) hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2009, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la adjudicación de 1 licencia de autotaxi, serie VT, adaptado para el transporte de discapacitados, para el Municipio de Almedinilla, se expone al público durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados.

En Almedinilla a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: D. Antonio Cano Reina.

LUCENA**Contratación y Patrimonio**

Núm. 9.133

ANUNCIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, DE VARIOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- 1.- Dependencia: Negociado de Contratación.
- 2.- Domicilio: Plaza Nueva, 1
- 3.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- 4.- Teléfono: 957-500490.
- 5.- Telefax: 957-591119.

6.- Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytolucena.es

8.- Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CDP-02/09.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Concesión de Dominio Público.
- b) Descripción: Concesión de los puestos del Mercado Municipal de Abastos que se relación y que se encuentran actualmente vacantes:

Lote nº	Núm. puesto/s	Longitud frontal
1	4	3,75 m.
2	8	4,85 m.
3	14	3,69 m.
4	17	3,37 m.
5	26	2,93 m.
6	34	3,74 m.
7	36-37	4,57 m.
8	38	2,15 m.
9	39-40	4,97 m.
10	41	3,52 m.
11	42	3,66 m.
12	43	3,68 m.
13	44	3,71 m.
14	45	3,72 m.

- c) División por lotes y número de lotes: Sí.
 d) Lugar de ejecución: Lucena.
 1.- Domicilio:
 2.- Localidad y código postal: Lucena. 14900.
 e) Plazo de la concesión: 20 años.
 f) Admisión de prórroga: Sí.
 g) CPV: 55900000-9.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación: Canon de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Lote	Puesto	Importe
Lote nº 1	4	187,50 euros
Lote nº 2	8	242,50 euros
Lote nº 3	14	184,50 euros
Lote nº 4	17	168,50 euros
Lote nº 5	26	146,50 euros
Lote nº 6	34	187,00 euros
Lote nº 7	36-37	228,50 euros
Lote nº 8	38	107,50 euros
Lote nº 9	39-40	248,50 euros
Lote nº 10	41	176,00 euros
Lote nº 11	42	183,00 euros
Lote nº 12	43	184,00 euros
Lote nº 13	44	185,50 euros
Lote nº 14	45	186,00 euros

5.- Garantías:

Provisional: Sí, el 3% de valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Definitiva: Sí, el 5% del valor del dominio público, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Informe de institución financiera que acredite solvencia económica suficiente.
 b) Solvencia técnica y profesional: No.

7.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
 Negociado de Contratación.

2.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora. A las 9:00 horas.

9.- Gastos de publicidad:

Máximo 50 euros, por lote adjudicado.

10.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria:

www.aytolucena.es/contratacion.

Lucena a 16 de septiembre de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

OTROS ANUNCIOS

**NOTARÍA DE DOÑA ROSALÍA PRIEGO SANCHO
VILLANUEVA DE CÓRDOBA (Córdoba)**

Núm. 8.595

Doña Rosalía Priego Sancho, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Villanueva de Córdoba, hago constar: Que a requerimiento de los cónyuges don Francisco Medina Quebrajo y doña Leonor Parra Barea, se tramita en esta Notaría de Villanueva de Córdoba, Acta de Notoriedad para la inscripción de Exceso de Cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Una casa-solar en estado ruinoso señalada con el número 4 de orden de gobierno de la calle San Blas de Villanueva del Duque, ocupa una extensión superficial de 50 metros cuadrados, de los que 20 metros cuadrados están edificados y el resto destinados a patio; linda por la derecha entrando con otra de don Olegario Torrico Caballero; izquierda la de Herederos de don Ponciano Quebrajo Ruiz y por el fondo con patios de la casa de don Florencio Doblado Caballero y que según Catastro tiene una superficie de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS y con los linderos siguientes: frente, calle de su situación denominada San Blas; derecha entrando, con finca con referencia catastral número 5815008UH2551N0001TZ, propiedad de don Rafael Alamillos Fernández, actualmente de la esposa de éste ya fallecido doña Rafaela Moya Romero; izquierda entrando, con finca con referencia catastral número 5815010UH2551N0001PZ, propiedad de doña Carmen Alamillos Quebrajo y fondo con finca con referencia catastral número 5815005UH2551N0001GZ, propiedad de don Florencio Doblado Caballero y con finca con referencia catastral número 5815006UH2551N0001QZ, propiedad de doña Cecilia Doblado Caballero, ya fallecido actualmente de sus hijos y herederos doña María-Dolores Rubio Doblado y hermanos.

Situación catastral: Figura catastrada con el número de referencia 5815009UH2551N0001TZ

Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco (Córdoba), Tomo 857, libro 41 del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba), folio 33, finca 3.712, inscripción 2ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto, se persone en esta Notaría sita en la calle Real, 42, 1º de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por la Notario.

Villanueva de Córdoba, a 25 de agosto de 2009.— La Notario, Rosalía Priego Sancho.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DE ALGALLARÍN (EL PARAÍSO)
ALGALLARÍN (Córdoba)**

Núm. 8.916

Por medio de la presente se convoca reunión ordinaria de la Comunidad de Regantes «Algallarín El Paraíso», a celebrar en el local social sito en calle Julio Romero de Torres nº. 5 de Algallarín (Córdoba), el día 4 de octubre de 2009, a las 11,30 horas en primera convocatoria y, a las 12,00 en segunda, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.

2º.- Dar cuenta sobre las gestiones realizadas en la ejecución del proyecto de transformación de riego.

3º.- Acordar lo procedente sobre la contratación de abogado para diversas gestiones de esta Comunidad.

4º.- Estudiar la situación sobre altas y bajas en la Comunidad.

5º.- Autorizar la disponibilidad de los terrenos para las obras de transformación de riego.

6º.- Proposiciones, ruegos y preguntas.

Algallarín, a 3 de septiembre de 2009.— El Presidente, Fdo.: Pedro Lora Salinas.